

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**GUATEMALA, NOVIEMBRE 2008**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL PAPEL QUE REALIZA EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA  
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**SANDRA ELIZABETH NAVICHOC CALITO**

Previo a conferírsele el grado académico de  
**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
y los títulos profesionales de  
**ABOGADA Y NOTARIA**

**Guatemala, noviembre 2008**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López  
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez  
VOCAL IV: Br. Marco Vinicio Villatoro López  
VOCAL V: Br. Gabriela María Santizo Mazariegos  
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Saulo De León Estrada  
Vocal: Lic. Luis Guzmán Morales  
Secretario: Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Homero López Pérez  
Vocal: Lic. José Alejandro Córdoba Herrera  
Secretaria: Licda. Marta Eugenia Valenzuela Bonilla

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).

## **DEDICATORIA**

- A DIOS: Supremo creador.
- A MI ESPOSO: Médico y antropólogo, Sergio Vinicio Rodríguez Guoz, por ser la persona más importante en mi vida, agradezco su paciencia, amor y ayuda en todo momento.
- A MIS PADRES: Coronel Pedro Navichoc Gonzáles, siempre vive en mi corazón, gracias por su bendición y sus consejos y Sara Calito Guzmán de Navichoc; reconocimiento a sus sacrificios.
- A MIS HIJOS: Sergio Eduardo y Ana Elisa Rodríguez Navichoc, gracias por creer en mí y por estar siempre dándome su apoyo.
- A MI HERMANA: Licenciada Elvia Navichoc Calito de Gutiérrez, agradecimiento por su apoyo y cariño.
- A MI FAMILIA: Gracias por su cariño.
- A MIS AMIGOS: Agradecimiento especial por su amistad.
- A MIS CATEDRÁTICOS: Que con el aporte de sus conocimientos permitieron darme la oportunidad de alcanzar mis metas, les estaré agradecida toda mi vida.
- A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

## ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. <b>Antecedentes</b> .....	1
1.1. Definición de trabajo infantil.....	2
1.2. Características del trabajo infantil en Guatemala.....	3
1.3. Condiciones en las que se da el trabajo infantil.....	4
1.4. Causas del trabajo infantil.....	6
1.5. Las consecuencias del trabajo infantil.....	7
1.6. Definición legal y doctrinaria de niño y adolescente.....	8
1.6.1. Características de los niños y niñas trabajadores.....	9
1.6.2. Características de los adolescentes trabajadores.....	10
1.7. Formas peligrosas de trabajo infantil.....	10
1.7.1. Trabajo infantil doméstico en hogares particulares.....	11
1.7.2. Trabajo infantil en la producción de fuegos pirotécnicos.....	11
1.7.3. Trabajo infantil en la agricultura.....	12
1.7.4. Trabajo infantil en explotación de minas y picado de piedra..	12
1.7.5. Trabajo infantil en recolección y clasificación de basura.....	13
1.8. Trabajo seguro.....	13
1.9. Aspectos jurídicos del trabajo infantil.....	15
1.10. Alcances del trabajo infantil.....	17

### CAPÍTULO II

2. <b>Situación de la niñez en Guatemala</b> .....	19
2.1. Causas culturales.....	22
2.2. Causas relacionadas con la educación.....	22
2.3. Causas relacionadas con la ética desde la percepción de los niños y de los padres. ....	23

2.4.	Problemas físicos y psicológicos a consecuencia del trabajo infantil.....	24
2.5.	El trabajo infantil como estrategia de supervivencia de los niños, niñas y familias que viven en la pobreza.....	25
2.6.	Los derechos de la niñez trabajadora.....	26
2.6.1.	Aspectos positivos del trabajo infantil.....	26
2.6.2.	Aspectos negativos del trabajo infantil.....	26
2.7.	Principal forma de explotación de la niñez guatemalteca.....	27
2.7.1.	Personas involucradas en una situación de explotación sexual comercial.....	27
2.7.2.	Acciones de prevención.....	29

### CAPÍTULO III

3.	<b>Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).</b>	31
3.1.	Normas internacionales de trabajo.....	32
3.2.	Legislación.....	34
3.3.	Objetivos generales del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.....	36
3.4.	Objetivos específicos del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.....	36
3.5.	Hechos sobresalientes de la acción realizada por el Programa Internacional Para la Erradicación del Trabajo Infantil.....	37
3.6.	Trabajos realizados por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.....	40
3.7.	Prioridades estratégicas del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.....	43
3.8.	Incorporación de los instrumentos de Derecho Internacional al ordenamiento jurídico nacional.....	46

3.8.1. Avances de Guatemala en materia de Trabajo infantil...	47
3.8.2. Adecuación de la legislación nacional a los Convenios 138 y 182 de la OIT.....	49
3.8.3. Los avances más significativos que se han realizado del trabajo infantil en los siguientes ámbitos.....	51

## CAPÍTULO IV

<b>4. Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil en Guatemala.....</b>	<b>55</b>
4.1. Antecedentes.....	57
4.2. Las peores formas de trabajo infantil.....	58
4.3. La abolición de las peores formas de explotación infantil.....	58
4.3.1. Esclavitud, formas análogas a la esclavitud y trabajo forzoso..	60
4.3.2. Trata de personas.....	61
4.3.3. Explotación sexual comercial.....	62
4.3.4. Reclutamiento forzoso de niños para su participación en conflictos armados.....	63
4.3.5. La participación de niños en actividades ilícitas.....	64
4.4. Adecuación de la legislación guatemalteca a los Convenios 138 y 182 de la OIT.....	64
4.5. Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	65
4.6. Combate al trabajo infantil en Guatemala.....	67
4.6.1. Algunas opciones para combatir el trabajo infantil en Guatemala.....	68
4.7. Programas existentes de intervención del trabajo infantil.....	70
4.7.1. Organizaciones gubernamentales y programas de acción.....	70
4.7.2. Organizaciones de empleadores, de los trabajadores y no gubernamentales (ONG'S), y sus programas de acción.....	72
4.7.3. Organismos internacionales.....	79

## CAPÍTULO V

	<b>Pág.</b>
<b>5. La postura de los actores sociales con relación al trabajo infantil.....</b>	<b>81</b>
5.1. Para el caso de Guatemala existen tres categorías.....	84
5.1.1. La erradicación progresiva del trabajo infantil, la postura abolicionista.....	85
5.1.2. Postura de restitución de los derechos de los niños y niñas trabajadores y el cumplimiento de la ley.....	85
5.1.3. La postura de eliminación de las formas peligrosas del Trabajo infantil o de las peores formas de trabajo infantil.....	86
5.2. La postura que incorpora las normas.....	87
5.2.1. Análisis de la tendencia doctrinaria que se sigue en Guatemala en la aplicación de leyes sobre la erradicación del trabajo infantil.....	89
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>91</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>93</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>95</b>

## INTRODUCCIÓN

El Estado de Guatemala tiene la obligación constitucional de garantizar el goce de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en todo su entorno social; sin embargo, actualmente en el país prevalece la ineficacia en el cumplimiento de esa función, relativa a la problemática social, cultural y política respecto al trabajo de los menores de edad, pues en el país no existen programas interinstitucionales que propicien la erradicación y posterior abolición del trabajo infantil.

El Estado al respecto se pronuncia, no en términos jurídicos sino más bien en expresiones políticas y administrativas, a través del Plan Nacional para la Prevención y Eliminación del Trabajo Infantil y la Protección de la Adolescencia Trabajadora; por medio de ese proyecto se hace énfasis en la prevención y sensibilización como mecanismos para promover la erradicación progresiva del trabajo infantil, indicando que el trabajo que realizan los menores constituye un síntoma de los niveles de pobreza del país. La pobreza en que se encuentra emergido el país obliga a los menores a trabajar para poder cubrir sus necesidades más básicas, y en algunos casos esta práctica constituye la única alternativa para su supervivencia, además se consideran que influyen las causas culturales que constituyen una forma fundamental de la existencia, proliferación y tolerancia del trabajo infantil.

La solución a dicha situación no sólo debe constituir un esfuerzo desarticulado y aislado, sino por el contrario se considera que se debe implantar una estrategia integral para enfrentar y brindar una solución a corto, mediano y largo plazo referida al tema. Para el efecto se estima que una de estas soluciones sería la adecuada incorporación de las normas internacionales, adoptadas por Guatemala, a la legislación nacional frente al trabajo infantil.

Por parte de la Organización Internacional del Trabajo se cuenta con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, el cual fue creado en 1992 para desarrollar conjuntamente con los gobiernos, sectores privados, oficiales y demás

agentes sociales, acciones concretas con el fin de atenuar los efectos del trabajo infantil y lograr su erradicación.

Para los efectos correspondientes se pretende fundamentar con esta investigación y demostrar teóricamente que el papel que realiza el Programa Internacional Para la Erradicación del Trabajo Infantil en Guatemala, debe estar encaminado a la adecuada implementación de políticas más efectivas para la erradicación y abolición de las peores formas trabajo de los menores. Además determinar la situación en la que se encuentra la niñez y adolescencia trabajadora, así como conocer los sistemas que ha implementado el gobierno al respecto. Para ello existen multiplicidades de corrientes y posturas adoptadas por la legislación guatemalteca e internacional, y ello dificulta e imposibilita tomar decisiones políticas referentes a la resolución de esta situación.

La metodología utilizada fue el método analítico, para comprender los elementos o componentes característicos del trabajo infantil; el método sintético para estudiar el esquema del programa internacional referido; el método deductivo para conocer las distintas doctrinas que sobre este fenómeno existen en el ámbito jurídico y social; y por último las técnicas investigativas, siendo la bibliográfica y documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio.

El presente trabajo se desarrollo en cinco capítulos, de la siguiente forma: en el primer capítulo se realiza un enfoque general de todo lo relacionado con el trabajo infantil; en el segundo capítulo lo relacionado con la situación de la niñez y adolescencia en Guatemala, y algunas causas que provocan el trabajo infantil; tercer capítulo aborda todo lo relacionado con el Programa Internacional Para la Erradicación del Trabajo Infantil, IPEC; el cuarto capítulo lo relativo al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo infantil en Guatemala, y lo relacionado con las peores formas de explotación infantil; y el quinto capítulo trata lo referente a las diferentes corrientes o posturas con relación al tratamiento jurídico legal del trabajo infantil.

## CAPÍTULO I

### 1. Antecedentes

La erradicación y la abolición del trabajo infantil, son la preocupación de muchos países por las terribles consecuencias que ello provoca; en virtud de esto los organismos internacionales, desde sus inicios, han proyectado este tema como parte muy esencial de sus agendas de trabajo.

En efecto, la creación de la Organización Internacional del Trabajo, OIT en 1919, así como el surgimiento del Derecho del Trabajo como rama autónoma, a principios del siglo XX, tuvieron como telón de fondo los abusos laborales cometidos durante la revolución industrial y la explotación despiadada efectuada particularmente contra niños, niñas y mujeres.

Los primeros convenios de esa organización internacional datan justamente del año de 1919, período en el que el Tratado de Versalles pone fin a la primera guerra mundial y crea la primera organización de carácter internacional en materia de legislación laboral, en la parte XIII regula su organización en los Artículos del 387 al 399. Los Convenios número cinco, sobre edad mínima-industria y seis, sobre trabajo nocturno de menores, de 1919; fueron seguidos por Convenios 7, 15 y 16 sobre trabajos marítimos en los años de 1920 y 1921; el Convenio 10 sobre agricultura en 1921; el Convenio 33 sobre empleo no industrial en 1932; el Convenio 59 y 123 sobre trabajos subterráneos en 1937 y 1965 respectivamente; y el Convenio 112 sobre pesca en 1959, todos referidos al trabajo de personas menores de edad. Los países centroamericanos con excepción de Honduras, ratificaron algunos de estos convenios, como una manera de hacer eco respecto de la necesidad urgente de regular el trabajo infantil.

En 1973 la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo adoptó el Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, el cual ha reemplazado gradualmente los anteriores instrumentos que se aplicaban a sectores económicos limitados. Es por ello que los países centroamericanos, a medida que han ido ratificando el Convenio 138 han hecho la denuncia de los otros convenios relacionados a esta materia; es por ello que el proceso de legislación sobre el trabajo infantil empezó a dinamizarse en Guatemala, el 27 de abril 1990 con la ratificación del citado convenio.

### **1.1. Definición de trabajo infantil**

Es toda actividad que implica la participación laboral de los niños, niñas y adolescentes, cualquiera que sea su condición laboral, asalariado, independiente, trabajo familiar no remunerado, o la prestación de servicios, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación, así como que se realicen en ambientes peligrosos, produciendo efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten su desarrollo psicológico, físico, moral o social.

A este respecto se puede decir que: “El término trabajo infantil no alude a los jóvenes que trabajan algunas horas por semana para sufragar sus gastos o ayudar a su familia, siempre y cuando ese trabajo no interfiera con la educación, la salud y el desarrollo del niño, esto no es perjudicial; pero esta situación no tiene nada que ver con los problemas que viven gran cantidad de niños que trabajan largas horas o en condiciones nocivas para asegurar su propia subsistencia y la de su familia...Se entiende por trabajo infantil aquel que priva a los niños de su infancia y su dignidad, impide que accedan a la educación, y se lleva a cabo en condiciones deplorables y perjudiciales para la salud y desarrollo”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Oficina Internacional del Trabajo. **Estrategias para eliminar el trabajo infantil**. Pág. 9.

## 1.2. Características del trabajo infantil en Guatemala

La complejidad de las causas del trabajo infantil y adolescente en Guatemala dificultan aún más la aproximación de un perfil que contenga características propias al respecto, como lo expresaron los participantes en la Consulta Nacional, quienes opinaron que “caracterizar el trabajo infantil en Guatemala es una tarea difícil...por las condiciones sociodemográficas económicas, culturales, que hacen que los problemas sociales sean propios de la región”.<sup>2</sup>

A pesar de deficiencia antes citada se logró identificar algunas características relativas al trabajo infantil de la niñez guatemalteca:

- a. No es visible, dado que en la mayoría es realizado dentro del grupo familiar, acentuándose más en el sexo femenino;
- b. No es diferenciado por los adultos el trabajo formativo de la explotación laboral que separa a la niñez de su desarrollo psicológico, biológico y social;
- c. Social y culturalmente el trabajo infantil ha sido considerado normal sin tomar en cuenta los riesgos a que son expuestos los niños y niñas que trabajan;
- d. Los niños y niñas se ven obligados a asumir los roles de los adultos incluyendo los vicios y enfermedades;
- e. Los que combinan el trabajo y la escuela tienen bajo rendimiento escolar, asisten irregularmente y abandonan la escuela; y
- f. En su vida adulta no serán competitivos, es decir mano de obra calificada.

Por lo anterior se pudo establecer que se manifiesta más en comunidades donde no existe infraestructura básica y fuentes de empleo.

---

<sup>2</sup> Organización Internacional del Trabajo. **Informe Nacional sobre Trabajo infantil**. Pág. 12.

A estas características se pueden anexar otras, como por ejemplo la carencia de una conciencia de rechazo al trabajo infantil, la falta de sanciones al respecto, el descontrol y la inexistencia de promoción social a favor de los derechos de la niñez y adolescencia, son las bases de esta situación; y además se cree que existe una ocultación intencionada de mano de obra infantil y adolescente en diferentes tipos de trabajo, tanto por las consecuencias legales que conlleva, como por las presiones familiares y laborales que provoca. En algunas ocasiones éstas se dan por desconocimiento por parte de los padres de los niños que trabajan o por los empleadores y empleados, respecto de los derechos y las normas laborales existentes.

### **1.3. Condiciones en las que se da el trabajo infantil**

El número de horas/día es un indicador importante de la magnitud del problema, cuantas más horas dedican al trabajo menos tiempo tienen de aprender y jugar. Casi la mitad de los niños trabajadores han dejado de ir a la escuela o no han ido nunca. Los que combinan el trabajo con el estudio corren con cierta desventaja, con los que únicamente se dedican a estudiar, porque a partir de ciertos límites tiene efectos negativos perjudiciales en la capacidad de aprender, debido a que esta doble actividad afecta el rendimiento escolar y reduce las posibilidades de salir de la pobreza, según argumentos emitidos en la Conferencia de Oslo.

A este respecto se puede inferir que “Los niños y niñas trabajan en promedio más de 6 horas al día y 5 días a la semana, siendo la jornada de niñas un poco más larga, 6.7 horas diarias frente a 6.3 horas que trabajan los niños, resultado que confirma la hipótesis planteada en la Conferencia de Oslo en donde se sugiere que las niñas suelen trabajar más horas que los niños, muchas lo hacen en su propia familia o están empleadas en el servicio doméstico que caracteriza por amplias jornadas de trabajo.”<sup>3</sup>

Por otro lado las jornadas laborales de los adolescentes hombres y mujeres son más extensas, en promedio ambos trabajan alrededor de ocho horas al día, los hombres

---

<sup>3</sup> Conferencia Internacional sobre Trabajo Infantil. Oslo, Noruega. Pág. 39.

seis días y las mujeres cinco días a la semana; éstas exceden las legalmente permitidas para la población infantil trabajadora, menores entre los 13 y 14 años, que de acuerdo con el Código de Trabajo no deben de ser superiores a las seis horas diarias o 32 a la semana, y para los adolescentes, mayores de 14 años, no deben superar las siete horas diarias o 38 semanales. Además, estas jornadas agudizan las condiciones de vulnerabilidad y explotación de los menores.

En la mayoría de los trabajos consultados, los patronos han violado la ley imponiendo el trabajo por tarea o por meta, en lugar de utilizar un horario determinado, con lo que se le obliga a laborar períodos muchos más prolongados, es decir más allá de las horas diarias establecidas por la ley. También se encontró que para instaurar las jornadas laborales mínimas, es indispensable tomar en cuenta las necesidades de tiempo, entre ellas el descanso, pues el 80 por ciento de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores, por sus siglas, NNATs, que participan en la consulta objeto de este estudio, se levantan entre las dos y cinco de la mañana para ir a trabajar. Antes de las ocho horas el 84 por ciento de ellos ya sienten cansancio; estos datos indican que los horarios señalados son superiores a las capacidades físicas de rendimiento de la niñez y adolescencia trabajadora. A efecto de una apreciación del tema, a continuación se mencionan los niveles que confirman la existente explotación laboral a que son sometidos los menores:

- a. Jornadas laborales superiores a los límites máximos establecidos por las legislaciones nacionales para un trabajador adulto;
- b. Ingresos inferiores: El 90% de los niños y niñas trabajadores, entre los 10 y 14 años, perciben una remuneración igual o inferior que el salario mínimo, es decir, alrededor de un 20% menos de lo que gana un adulto con siete años de escolaridad, incluso salarios más bajos al mínimo, o se les paga en especie; y
- c. Derechos laborales inexistentes y en empleos precarios.

#### **1.4. Causas del trabajo infantil**

La pobreza es una variable que tiene alto impacto en el origen del trabajo infantil y adolescente en Guatemala, pero ésta no es la única causa que explica la problemática existente; la incidencia también se expone en los valores y tradiciones culturales, los problemas familiares, el incumplimiento de las leyes laborales internas y la falta de aplicabilidad de los convenios internacionales ratificados, la inexistencia de políticas sociales coherentes con la realidad de la infancia, las precarias condiciones de salud, la ausencia de un desarrollo social equitativo y los factores relacionados con la educación, como el difícil acceso, la rigidez del sistema educativo, la insuficiencia en la cobertura y la baja calidad en los servicios; todas ellas se constituyen en causas primordiales que inciden en el trabajo de los menores.

A pesar de que el trabajo infantil es aceptado por la mayoría de las personas en el país, como algo necesario para la formación de la niñez, para ayudar a los padres económicamente, o como transmisión de valores, todos los sectores consultados coinciden en expresar que es un fenómeno estructural muy complejo, que está absorbiendo gran cantidad de niños y niñas, sobre todo en trabajos altamente peligrosos y que no les permite su desarrollo integral. Además se estima que con dicha práctica, se violan los derechos a la educación, recreación y salud, a los que constitucionalmente los niños tienen derecho; por ello se definen algunas de las causas más importantes en las cuales se debe trabajar para disminuir la inserción de la niñez al trabajo y proteger a los adolescentes que se encuentran inmersos en esta situación. Las causas del trabajo infantil son múltiples, por su importancia se mencionan las siguientes:

- a. Pobreza y pobreza extrema;
- b. Bajos niveles educativos de los padres y madres;
- c. Desempleo y subempleo de los padres;
- d. Paternidad irresponsable;

- e. Precarias condiciones de salud;
- f. Violencia familiar;
- g. Patrones culturales;
- h. Ausencia de un desarrollo social equitativo;
- i. Falta de cobertura, calidad y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación;
- j. Lagunas y contradicciones normativas;
- k. Falta de políticas sociales coherentes con la realidad de la infancia; y
- l. Incumplimiento de leyes laborales internas y convenios internacionales.

### **1.5. Las consecuencias del trabajo infantil**

Esta práctica lesiona de manera significativa la vida futura de los niños, niñas y adolescentes, dentro de la diversa gama de efectos el de mayor impacto, por sus repercusiones futuras, es la educación de esta población. Pero también existen otros que dejarán una marca indeleble, como por ejemplo el que proyecta que un estudio relativo a que éste tiene poco valor en sus vidas, pues toda su experiencia se limita a luchar por la supervivencia; por su lado los psicológicos que se atribuyen principalmente al hecho de asumir responsabilidades mayores a temprana edad; los sociales como el aislamiento, el maltrato y el ambiente negativo en el trabajo, así como también los físicos.

Efectos sociales y morales:

- a. Profundiza la desigualdad;
- b. Viola los derechos humanos fundamentales de la infancia y la adolescencia;
- c. Acelera el proceso de maduración;
- d. Impide o limita el adecuado proceso educativo;

- e. Enfrentamiento a un ambiente adulto y a veces hostil; y
- f. Pérdida de la autoestima, por ejemplo problemas de adaptación social y traumas.

Efectos físicos y psíquicos:

- a. Enfermedades crónicas;
- b. Dependencia de fármacos;
- c. Retraso en el crecimiento;
- d. Agotamiento físico;
- e. Abusos físicos y psíquicos;
- f. Picaduras de insectos y animales ponzoñosos;
- g. Infecciones a causa de químicos;
- h. Heridas, quemaduras y amputaciones; y
- i. Dolores en las articulaciones y deformaciones óseas.

Efectos económicos:

- a. La pérdida promedio de dos años de escolaridad a largo plazo significa un 20% menos de salario durante toda su vida adulta;
- b. Pérdida de poder adquisitivo del mercado nacional; y
- c. La pérdida de años de educación se traduce en menor calidad en la sociedad.

### **1.6. Definición legal y doctrinaria de niño y adolescente**

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado de Guatemala en 1990, en su Artículo 1º entiende por niño o niña a todo ser humano menor de 18 años de edad. Sin embargo, en materia laboral en Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en el Artículo 102 literal I, fija la edad mínima de admisión al empleo en los 14 años. La posterior ratificación del Convenio 138 de OIT asienta y reafirma el postulado constitucional, con base en ello y a efectos del cumplimiento del Plan Nacional, se usa el concepto de niños y niñas para referirse

a las personas menores de 14 años de edad y el concepto adolescente para referirse a las personas de 14 años cumplidos y menores de 18 años de edad.

El ser humano durante la niñez, período de la vida humana desde el nacimiento hasta los siete años cumplidos, en que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio, en lo civil implica plena incapacidad de obrar; y en lo penal, total imputabilidad. El que se encuentra en la adolescencia, edad que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta. El concepto ofrece importancia jurídica, porque, por regla general, las legislaciones hacen coincidir la entrada de ésta con la capacidad para contraer matrimonio, aun cuando no es esta una regla absoluta, el período de adolescencia influye también en la responsabilidad penal que, dentro de ciertos límites, puede estar disminuida y afectar al modo de cumplimiento de la condena.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, por sus siglas ENCOVI, muestra que casi un millón de niños, niñas y adolescentes participan en la Población Económicamente Activa, PEA, como trabajadores o buscando trabajo, y que los menores realizando esta actividad corresponden al 20.3% del total de los mismos en el país.

El trabajo infantil y adolescente se desarrolla en un contexto de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, los niños, niñas y adolescentes trabajadores provienen en su gran mayoría de hogares pobres y como fuerza de trabajo, según los resultados de ENCOVI 2000, los niños y niñas trabajadores son más pobres que los adolescentes y los adultos.

#### **1.6.1. Características de los niños y niñas trabajadores**

En relación al tema se puede indicar que “Los niños y niñas trabajadores tienen las siguientes características: casi siete de cada diez son hombres, más de la mitad es indígena y la mayoría vive en el área rural, y son trabajadores no calificados en ocupaciones relacionadas principalmente con la agricultura, actividad a la que están vinculados seis de cada diez y trabajan principalmente, como ayudantes familiares sin

remuneración en las fincas de sus padres o familiares, algunos trabajan en el comercio, la industria manufacturera y los servicios personales y muy pocos en la construcción, actividad que pocos realizan en condición de asalariado o ayudantes sin pago. Existen diferencias significativas de género en la vinculación de los niños y niñas a estas actividades; la mayoría de los niños trabaja en la agricultura, siete de cada diez, algunos en el comercio y muy pocos en la industria manufacturera y en la construcción, estas últimas, en donde tienen una relación de asalariado mayor que las niñas. Estas por su parte, además de la agricultura a la que están vinculadas cuatro de cada diez, trabajan en proporciones similares en el comercio, la industria manufacturera y los servicios personales, principalmente el servicio doméstico.”<sup>4</sup>

### **1.6.2. Características de los adolescentes trabajadores**

“Los adolescentes trabajadores presentan algunas diferencias en comparación con los niños. Al igual que los niños, seis de cada 10 adolescentes trabajadores son hombres pero contrario a éstos más de la mitad es población no indígena y el 68.5% vive en el área rural, proporción que es menor que en los niños. El trabajo principal también es la agricultura, aunque en proporciones significativamente menores que en los niños. Un número importante está vinculado al comercio, seguido de la industria manufacturera y los servicios personales, en donde hay una proporción significativa de asalariados. Al igual que los niños, existen diferencias significativas de género en la vinculación de los hombres y mujeres adolescentes a estas actividades; mientras que más de la mitad de los hombres trabajan en la agricultura y algunos en la construcción y el comercio, las mujeres trabajan principalmente en comercio, la industria manufacturera, los servicios personales, 11.6% son empleadas domésticas, y la agricultura.”<sup>5</sup>

### **1.7. Formas peligrosas de trabajo infantil**

Por trabajo peligroso para la niñez y adolescencia se comprende aquel trabajo o actividad económica, realizada por personas menores de 18 años de edad, que por su

---

<sup>4</sup> INE. MECOVI. ENCOVI. **Encuesta nacional sobre condiciones de vida.** Pág.19

<sup>5</sup> **Ibid.** Pág.20.

naturaleza o por las condiciones en que realiza, se cataloga como nocivo para la salud, seguridad o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

### **1.7.1. Trabajo infantil doméstico en hogares particulares**

Se entiende por trabajo infantil doméstico el que realizan niños y niñas menores de 18 años en hogares de otras personas y no en su casa, muchos de éstos trabajan todos los días con jornadas largas y agotadoras, casi más de diez horas diarias durante seis días a la semana. Algunos de ellos están expuestos a amenazas, golpizas, acoso y abuso sexual; e incluso no les pagan las prestaciones legales correspondientes, vacaciones, bono catorce, los días de enfermedad, entre otros.

Menos de la tercera parte de los que trabajan pueden asistir a la escuela, la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2002, estima que hay 17,350 niñas entre siete y 14 años que son trabajadoras infantiles domésticas, y la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado, en su informe del año 2000, menciona que hay 93,000 niños y niñas entre 10 y 14 años de edad en situación de trabajo infantil doméstico.

### **1.7.2. Trabajo infantil en producción de fuegos pirotécnicos**

La producción de fuegos pirotécnicos cohetes, bombas y otros productos similares, es una de las actividades más peligrosas en la que trabajan un gran número de niños y niñas, porque su materia prima es la pólvora, altamente explosiva y tóxica para su salud.

Los menores trabajan en fábricas o en sus propias casas sin ninguna medida de seguridad o higiene, lo que los expone de manera peligrosa junto a su familia; según el Estudio Nacional sobre Trabajo Infantil en la Industria Pirotécnica de Guatemala 2002, Ecodesarrollo/OIT, más de 7,000 personas laboran en esta actividad, 3,700 de ellos son niños y niñas. Las consecuencias de este tipo de trabajo son perjudiciales, ya que daña la salud, además pueden causar quemaduras leves o serias; en ocasiones han muerto por causa de accidentes por explosiones durante ésta ocupación. De cada 100 de estas casas-talleres, 96.6% se concentran en el departamento de Guatemala, en los

municipios de San Juan Sacatepéquez, y el resto, 3.4%, se extiende en 20 municipios de todo el país, según el estudio nacional referido.

### **1.7.3. Trabajo infantil en la agricultura**

Los niños y niñas que trabajan en la agricultura corren riesgos por trabajar con instrumentos cortantes con los que pueden herirse y lastimarse; pueden sufrir fracturas, cortadas, pérdida de la vista, amputación de miembros o hasta morir por enfermedades, desnutrición o mutilaciones graves. Trabajan con cargas pesadas que pueden dañar su cuerpo, bajo las inclemencias del tiempo, sol o lluvia. Muchos de ellos salen a trabajar con sus padres a otros lugares fuera de su pueblo, migrantes estacionales, sufren porque duermen poco y en el suelo, comen mal, beben agua contaminada, padecen de enfermedades de los pulmones, tos, gripe, del estómago, parásitos, paludismo, dengue, problemas de la piel, picaduras de mosquitos, mordeduras de serpientes y otros animales.

### **1.7.4. Trabajo infantil en explotación de minas y picado de piedra**

Este es un trabajo muy pesado en el que se mueven, levantan y rompen grandes piedras con martillos pesados hasta hacerlas pedrín, material que se utiliza para construcción. Los riesgos comienzan desde que se sacan y cargan las rocas de los lechos de los ríos o canteras. En estos lugares, pueden sufrir pérdida de miembros por compresiones y hasta la muerte por asfixia debido a derrumbes. Con frecuencia sufren también golpes, hematomas y hasta fracturas en los dedos y manos; todas estas condiciones incluyen deformaciones, asimismo enfrentan riesgos de enfermedades pulmonares, de la piel y hasta daños en la vista pudiendo quedar ciegos. El trabajo lo realizan sin diferencia entre niños y niñas, pues lo hacen con otros miembros de la familia después de asistir a la escuela, durante unas cuatro o cinco horas diarias, seis días a la semana, en condiciones casi de esclavitud, lo que ganan, casi siempre, es para ayudar a sus padres.

### **1.7.5. Trabajo infantil en recolección y clasificación de basura**

Los menores que se dedican a la recolección de basura se encuentran en todos los basureros del país, están bien organizados en los vertederos de desechos sólidos de las grandes ciudades, donde de cada 100 de ellos 70 son recolectores, treinta seleccionan, clasifican y empaquetan la basura. Esta actividad tiene indiscutiblemente riesgos para la salud, se estima que de cada 100 de estos, 82 sufren cortaduras u otras lesiones, y 56 de quemaduras en los ojos por los gases de la descomposición de la basura, así como que 40 padecen de dolor de cabeza por exposición al sol.

En el relleno sanitario de la zona tres, de la ciudad de Guatemala, se tiran aproximadamente 2,000 toneladas métricas de basura diariamente. En la tarea de reciclaje trabajan 250 familias que incluyen a unos 850 niños y niñas de todas las edades. Ellos trabajan un promedio de 7.4 horas diarias por cinco días a la semana, por lo que se puede decir que muchos de ellos, o casi la mayoría, no asisten a la escuela.

### **1.8. Trabajo seguro**

El objetivo primordial de la Organización Internacional del Trabajo es promover la justicia social y el impulso de oportunidades para que las mujeres y los hombres tengan un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad. La protección de la salud de los trabajadores y la prevención de las enfermedades y los accidentes de trabajo, atribuciones previstas en el Preámbulo de la Constitución de la OIT desde su creación en 1919, siguen siendo requisitos fundamentales en esta etapa de globalización de la economía. Según estimaciones de esta organización, cada año mueren en el mundo más de dos millones de trabajadores a causa de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, y esa cifra va en aumento, a pesar de los importantes esfuerzos realizados a nivel nacional e internacional.

Este órgano internacional nunca ha aceptado la creencia de que las lesiones y las enfermedades van con el trabajo. Durante el siglo pasado, los países industrializados

asistieron a una dramática reducción de las lesiones graves, debido a las ventajas reales que representa hacer el trabajo más saludable y más seguro. El reto es la extensión de los beneficios de esta experiencia a todo el mundo del trabajo. El programa de la OIT denominado Safe Work, trabajo seguro, ha sido diseñado para responder a esta necesidad; sus objetivos fundamentales son:

- a. Crear, promover e intensificar la sensibilidad en todo el mundo en relación con las dimensiones y consecuencias de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales;
- b. Promover la extensión de la protección social para todos los trabajadores, en todos los sectores de conformidad con las normas internacionales del trabajo; y
- c. Mejorar la capacidad de los Estados miembros y las empresas para el diseño y la ejecución de políticas y programas eficaces de prevención y protección.

El programa Safe Work es responsable de la elaboración de normas internacionales laborales sobre condiciones de trabajo, seguridad y salud ocupacional. Más de 70 de los 185 convenios de la OIT tratan sobre temas de seguridad y salud en el trabajo, el programa otorga especial atención a los trabajadores que laboran en lugares de sectores peligrosos, en donde los riesgos para la vida y la seguridad son manifiestamente altos, tal el caso de la agricultura, la minería y la construcción. Así mismo se concentra en los grupos de trabajadores vulnerables tales como: los del sector informal y las personas expuestas a abusos y explotadas en determinadas ocupaciones, como en el caso de las mujeres en ciertas situaciones, los niños que trabajan y los trabajadores temporales y los inmigrantes. Este plan adopta un enfoque integral como parte de una política de salud y seguridad en el lugar de trabajo, donde además de las áreas tradicionalmente cubiertas por esta disciplina, incluye aspectos de promoción de la salud, tales como el combate a las drogas, al consumo de alcohol, al estrés, a la violencia y el virus de inmunodeficiencia adquirida, VIH/SIDA.

## 1.9. Aspectos jurídicos del trabajo infantil

Las normas jurídicas sobre los derechos subjetivos que emanan del ordenamiento jurídico guatemalteco para los niños y niñas que trabajan, así como para el Estado, es la facultad atribuida a un sujeto activo de poder exigir de un sujeto pasivo el cumplimiento de determinada prestación que puede consistir en dar, hacer, no hacer o tolerar. En ese sentido se establecen los siguientes:

- a. Derecho a gozar de salud física, mental y moral;
- b. Derecho a gozar de alimentación, educación seguridad y previsión social;
- c. Derecho a no ser ocupado en ninguna clase de trabajo si se es menor de 14 años;
- d. Derecho a ser ocupado en un trabajo únicamente bajo las condiciones establecidas en la ley;
- e. Derecho a no ser ocupado en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral;
- f. Derecho a gozar de protección contra la explotación económica y social;
- g. Derecho de gozar de protección integral a nivel económico, social y jurídico;
- h. Derecho a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;
- i. Derecho a un trabajo adecuado a su edad, condición y estado físico, intelectual y moral;
- j. Derecho a protección por el Estado, la familia, y la sociedad para acceso a educación, deporte, cultura y recreación;
- k. Derechos laborales y de previsión social para los adolescentes trabajadores; y
- l. Protección en el trabajo para los adolescentes discapacitados.

Para el caso de los menores trabajadores existen derechos subjetivos amplios y bien delimitados, garantizados en Constitución Política de la República de Guatemala, resaltando entre ellos el Artículo 51 el que preceptúa la protección otorgada a los menores garantizándoles el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad, y

previsión social y en sus Artículos 71, 72, 73 y 74 que les garantiza el derecho y la obligación de recibir educación inicial, preprimaria, primaria y básica, así como, de carácter gratuito de la educación impartida por el Estado. De igual manera en su Artículo 75 declara la alfabetización con carácter de urgencia nacional y de obligación social, así lo establece la Carta Magna, estas garantías no excluyen otras que, aunque no figuren expresamente en los cuerpos legales, son inherentes a la persona humana.

Estos derechos protectores de los adolescentes trabajadores y los niños en general, no por su condición de trabajadores infantiles, necesitan para hacerse efectivos de los derechos adjetivos, es decir, de aquellas normas que establecen procedimientos para hacer efectivas las facultades que nos asisten.

A nivel internacional no existe, por el momento, una alternativa de reclamo o denuncia individual por la cual un menor que se considere agraviado, en sus derechos, pudiera acudir a un órgano de naturaleza internacional a reclamar el cumplimiento de la norma y la indemnización por parte del Estado al que pertenece.

En el ámbito nacional la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003 estableció la posibilidad de iniciar proceso judicial en caso de amenaza o violación a los derechos humanos de la niñez y adolescencia; trámite que puede iniciarse en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia dentro de algunas de sus atribuciones tiene las siguientes: conocer, tramitar, y resolver aquellos hechos o casos remitidos, denunciados o conocidos de oficio, que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia y que, por intermedio de una resolución judicial, se restituya el derecho violado o cese la amenaza o violación al mismo, o ante un Juzgado de Paz, o bien de oficio o por denuncia presentada por cualquier persona o autoridad.

En Guatemala existen los organismos de protección integral de los niños niñas y adolescentes, estos tienen atribuciones específicas, la formulación, ejecución y control de políticas públicas desarrolladas por el Estado con participación de la sociedad;

dentro de ellos se encuentran: La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, La Procuraduría de los Derechos Humanos, a través Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, realiza las funciones relativas a la defensa, protección y divulgación de los derechos de los infantes; La Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora ejecuta los proyectos y programas que emprende el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y La Policía Nacional Civil a través de la Unidad Especializada de la niñez y la adolescencia, tendrá como objetivo principal el capacitar y asesorar a todos lo miembros de la institución sobre los derechos y deberes de los menores.

El marco jurídico guatemalteco también genera obligaciones para el Estado, en cuanto a las garantías y goce de los derechos subjetivos de los niños, niñas y adolescentes, sino también frente a la comunidad internacional. Estas obligaciones surgidas de la aceptación y ratificación que el Estado de Guatemala ha hecho de los Convenios 138 y 182 de la OIT, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, CDN, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC, le colocan en la posición de responsable frente a la comunidad internacional no sólo por la adecuación de la legislación interna a la reglamentación internacional ratificada.

#### **1.10. Alcances del trabajo infantil**

La acción de la organización para combatir el trabajo infantil tiene su raíz en las normas laborales internacionales de la OIT, principalmente los Convenios números 138 y 182, reforzados por el marco ofrecido por la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Considerando que, el crecimiento económico es esencial, pero no suficiente, para asegurar la equidad, el progreso social y la erradicación de la pobreza, lo que confirma la necesidad de que este organismo promueva políticas sociales sólidas, la justicia e instituciones democráticas.

Durante muchos años, la promoción de las normas sobre trabajo infantil y la supervisión de su aplicación en los países que han ratificado esos instrumentos fue el enfoque predominante de la OIT respecto a este problema. Reflejando esta labor, la legislación de la mayoría de los países prohíbe actualmente determinados tipos de

trabajo para personas que no tengan la edad mínima legalmente establecida. El Programa Internacional de la Organización Internacional del Trabajo, para la Erradicación del Trabajo Infantil, IPEC, fue creado en 1992 y actualmente se está desarrollando en más de 90 países de todo el mundo.

El enfoque del IPEC abarca, entre otros aspectos, la determinación de la naturaleza y la extensión del trabajo infantil; la elaboración de políticas nacionales y de una legislación protectora; y la operación de programas de acción nacional, así como la creación de una concienciación en las comunidades y en los lugares de trabajo.

## CAPÍTULO II

### 2. Situación de la niñez en Guatemala

La pobreza y pobreza extrema tal y como lo evidencian las estadísticas nacionales; dichas condiciones se encuentran más arraigadas en la población indígena, incrementándose en los hogares cuyos jefes son mujeres; así mismo, la distribución territorial de la pobreza que existe es mayor en el área rural y en la población indígena de ésta. Por estas circunstancias, las familias se ven obligadas a buscar mecanismos que les permitan sobrevivir, siendo uno de éstos la incorporación temprana de la niñez al trabajo, esta problemática constituye, entonces, una de las causas que lo originan.

Existen consensos que indican que eliminando la pobreza se estará aboliendo el trabajo de los niños, niñas y adolescentes, porque ellos trabajan por ser pobres; sin embargo, la pobreza sigue caracterizando a la sociedad guatemalteca y motivando al crecimiento cuantitativo del trabajo infantil y adolescente. Esta influye como causa principal que contribuye a que la estructura de relaciones internas en las familias pobres esté expuesta a más tensiones que en otros estratos socioeconómicos. La ausencia, el desempleo del padre de familia o su migración en busca de trabajo compele a que la madre y sus hijos e hijas tengan mayores responsabilidades económicas, además de la crisis económica, se deben sumar otras circunstancias propias del país, tales como el maltrato, la violencia y otras formas de violación de los Derechos Humanos de los menores.

Para algunas culturas está vigente el concepto de fuerza productiva familiar, consistente en la estimación cultural de algunos grupos que consideran es mejor y preferible mantener a los niños y niñas ocupados, ante la falta de oportunidad de educación que los lleva, según ellos, a adquirir malas costumbres, vicios o formas de vagancia por no estar realizando alguna actividad educativa, productiva generadora de ingresos.

Otro de los motivos por los cuales se agudiza el problema del trabajo infanto-juvenil en Guatemala, lo constituye la situación socio-económica y la capacidad de socialización

de las familias. Esta causa se refiere a la escasez de medios de toda índole, la concentración en los problemas de la subsistencia cotidiana, la falta de una vivienda adecuada y el hacinamiento, así como la inestabilidad de las familias pobres, en particular, por la ausencia o el cambio de la figura paterna. Todos estos factores, a su vez, afectan a la niñez y adolescencia en su nutrición, salud, madurez emocional y cognoscitiva.

Conjugadas todas las causas expuestas, se arriba a la impactante conclusión que la niñez y adolescencia trabajadora no es más que la manifestación y expresión del disturbio producido por la crisis económica del país y muchos otros lugares, así como tantas otras tendencias que han provocado que el menor trabaje, con o sin remuneración, buscando satisfacer, aunque sea en una mínima parte, las necesidades diarias de su familia; en un sistema basado en la explotación indiscriminada del trabajo y de los recursos naturales para la generación y acumulación de riqueza, la fuerza de trabajo infantil aparece como la pieza más frágil y fácilmente explotable. Es decir, dadas las circunstancias que rodean al trabajo infantil, éste es moldeado por ellas como un medio de explotación de los menores trabajadores en pro del enriquecimiento de otros y en beneficio de la supervivencia de la familia del menor.

En la actualidad Guatemala, no obstante las circunstancias imperantes que han sido expuestas, aún no se sabe qué hacer con la problemática del trabajo infantil, pues sigue vigente el debate sobre su abolición o no; asimismo, no se comprende todavía una diferencia entre niñez trabajadora y jóvenes trabajadores; los conceptos, acciones, leyes, políticas, organizaciones e instituciones, pues se encuentran en una fase de transición.

Es entonces que la existencia de niños y adolescentes trabajadores no es un fenómeno nuevo en el país; sin embargo, lo que sí es reciente es el grado de participación que tiene la niñez y adolescencia en las actividades laborales en estos días; que nunca, como en fechas actuales, la presencia había sido tan notoria y efectuada en variadas actividades, ni tan dramática e imprescindible para la sobrevivencia familiar. Y es que muchos de los niños y niñas trabajadores son la única fuente de ingresos de sus

familias y, si no son la única, son una de todas y de la cual no se podría prescindir, cabe mencionar también que según estudios realizados recientemente por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, el alcoholismo es un problema para muchas familias guatemaltecas ya que tiene serias consecuencias que perjudican la economía, agudizando el empobrecimiento y generando maltrato, violencia intrafamiliar y desintegración familiar. Otra causa que la OIT-IPEC 2001, atribuye al trabajo infantil son los patrones culturales; este segundo elemento causal se presenta, especialmente, cuando las labores son artesanales y requieren de un tratamiento diferenciado.

Según la Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida, ENCOVI 2000, los criterios metodológicos para su análisis son:

- a. Medición de la pobreza con base en los gastos de consumo del hogar, incluido el autoconsumo, autosuministro, donaciones, trueque;
- b. Valoración de los consumos per capita de las personas; y
- c. Construcción de las líneas de pobreza.

Con estos criterios de la pobreza, se puede decir que la misma se clasifica en:  
Extrema pobreza: Es el nivel de pobreza en el que se encuentran las personas que no alcanzan a cubrir el costo del consumo necesario para satisfacer los requerimientos calóricos mínimos promedio recomendados por el Instituto de Centroamérica y Panamá.

Pobreza no extrema: Es el nivel en el que se clasifican las personas que alcanzan a cubrir el costo del consumo mínimo de alimentos pero no el costo mínimo adicional calculado para otros servicios básicos.

Pobreza total: Es la suma de los pobres extremos más los pobres no extremos.

No pobres: Son las personas que pueden cubrir el costo del mínimo alimentario y no alimentario.

## 2.1. Causas culturales

A este respecto se puede mencionar que “Los factores culturales que influyen en la inserción de los niños y niñas en las actividades laborales están vinculados con el rol que desempeñan tanto hombres como mujeres de las familias indígenas y campesinas pobres. Durante los primeros cinco años de vida, la educación de los hijos/as es casi exclusivamente responsabilidad de la madre, pero a partir de esa edad los varones empiezan a acompañar a los padres para aprender las funciones y responsabilidades propias de su sexo, mientras las niñas siguen cerca de las madres... A partir de ese momento es que se empieza a definir la identidad de los roles que han de jugar en su vida adulta tanto hombres como mujeres. En este sentido el trabajo de los niños y niñas, más que un aporte económico es visto como parte de un proceso educativo... El trabajo como factor cultural contribuye a la interiorización del mismo como forma de definir la identidad personal y garantizar la existencia de los pueblos indígenas y ladinos pobres.”<sup>6</sup>

Además de lo anteriormente expuesto, se “Puede presentar un proceso de socialización a través del cual estos pequeños trabajadores y trabajadoras se integren a sus respectivos grupos sociales y culturales, y por lo tanto, puede ser visto como una experiencia humana.... Otras de las características culturales que se dan en trabajo infantil son la discriminación por sexo, edad y etnia. Una de las características de mayor impacto negativo y de gravedad del trabajo infantil, es fortalecer la pobreza, al convertir al futuro adulto jefe de familia, en un agente multiplicador de la misma.”<sup>7</sup>

## 2.2. Causas relacionadas con la educación

De ello se puede inferir que “En el país la inasistencia, deserción y repitencia escolar, son provocadas no sólo por la ocupación laboral infantil sino por el sistema rígido y de poca cobertura en los programas formales y alternativos de educación. La desnutrición y la fatiga laboral, acompañadas por un modelo educativo carente de estímulos

---

<sup>6</sup> Peralta Chapetón, Carlos Enrique. **Niñez trabajadora en la frontera del peligro**. Pág. 162.

<sup>7</sup> Organización Internacional del Trabajo. **Informe Nacional Sobre Trabajo Infantil en Guatemala**. Págs. 17 y 18.

escolares y una casi ausencia de la promoción a la educación por parte de las autoridades responsables, son factores que inciden también en la problemática.”<sup>8</sup>

“A la insuficiencia del sistema educativo se une la baja calidad de los servicios. En el área rural, por ejemplo, los horarios y calendarios se solapan con tareas productivas, lo que incide en alta deserción, repitencia y ausentismo, principalmente en los tres primeros grados de primaria.”<sup>9</sup>

La baja calidad de la escolaridad de primaria en Guatemala, se considera como un factor de expulsión de los niños y niñas al trabajo y otras actividades generadoras de ingresos, fundamentalmente por la no motivación y los contenidos educativos inadecuados, no adaptados a la realidad local, especialmente en el área rural.

Escolaridad materna, cuando las madres son analfabetas, o tienen bajo o ningún grado de escolaridad hay mayor trabajo infantil, la educación es un factor importante para tomar la decisión para que el niño o la niña asistan a la escuela. Los adultos con mayor escolaridad tienen mejor ingresos, por lo que los hijos tienen menos necesidad de trabajar y asisten a la escuela; se puede decir que la educación y el ingreso salarial adecuado son condicionantes importantes para que los menores trabajen o asistan a la escuela.

### **2.3. Causas relacionadas con la ética desde la percepción de los niños y los padres**

Los niños, niñas y jóvenes, sienten el imperativo del trabajo como un medio de evitar cometer delitos y actividades consideradas inapropiadas, debido a los mensajes que reciben constantemente de sus padres y personas adultas; entre estos mensajes están: quien no trabaja aprende a robar, hay que ganarse la vida honradamente, es mejor que trabajen y no que anden de vagos, si no trabajas te vas a volver prostituta. El trabajo constituye un parámetro para calificar a la persona no productiva para la sociedad, los niños y niñas tienen claro que la persona que no trabaja se convierte en problema

---

<sup>8</sup> **Ibid.** Pág.17.

<sup>9</sup> Organización Internacional del Trabajo. **Trabajo infantil.** Pág.15.

social y termina en la vagancia, la delincuencia y la drogadicción, mientras el que trabaja es parte del grupo de personas consideradas no solo útiles para la sociedad sino también para su familia. Los padres estiman que es preferible mantenerlos ocupados así, ante la falta de oportunidad de educación que los lleva a adquirir malas costumbres o algunas formas de delinquir.

#### **2.4. Problemas físicos y psicológicos a consecuencia del trabajo infantil**

El trabajo siempre tiene efectos negativos en la vida de los niños y niñas, si éste es peligroso o se realiza en jornadas muy largas, afecta su desarrollo físico, mental, su salud y la vida misma. Asimismo también interfiere con la asistencia escolar de los niños y niñas, ya que de cada 100 de los que trabajan, sólo 62 asisten a la escuela.

A este respecto debe tomarse en cuenta que las obligaciones laborales reducen el tiempo y el dinamismo para cumplir con sus actividades y deberes escolares, lo que a veces se refleja en inasistencia, bajo rendimiento, abandono o repitencia escolar. Es por eso que los niños y niñas trabajadoras completan solamente la mitad del total de años escolares en comparación con los menores que no trabajan; por el trabajo doméstico, la escolaridad de las niñas se puede proyectar más afectada que la de los niños.

Efectos físicos, son los mas fáciles de percibir y se manifiestan en los niños que realizan trabajos con horario laboral nocturno o prolongado, que desplazan cargas pesadas o que permanecen sentados por mucho tiempo; estos trabajos dejan a los niños exhaustos, sin energía necesaria para estudiar con suficiente rendimiento cuando están en clase, se manifiestan síntomas de tensión nerviosa, cansancio, lesiones físicas, fatiga y estrés.

Los efectos psicológicos, se atribuyen principalmente al hecho de asumir responsabilidades mayores a temprana edad, y por la realización de labores de alto riesgo, se manifiestan por desmotivación por el aprendizaje, desinterés por asistir a la escuela, pobre o mediocre participación dentro del aula, lapsus de atención, y dificultad

de cumplir con sus tareas, en forma permanente los niños pueden sufrir daños en su personalidad y autoestima.

Los efectos sociales, el aislamiento, el mal trato y el ambiente negativo en el trabajo, genera mayor grado de dificultad para realizar tareas y juegos en grupo, así como la pérdida del sentido de identidad grupal y la habilidad para cooperar, el tiempo que pierde el niño trabajando no le permite jugar y recrearse, lo cual es una necesidad para su desarrollo integral normal.

## **2.5. El trabajo infantil como estrategia de supervivencia de los niños, niñas y familias que viven en la pobreza**

Los niños son víctimas de la pobreza y suponen una relación casi mecánica entre ésta y sus consecuencias negativas, una de ellas es el trabajo infantil, considerado un flagelo negativo subsistente en sociedades poco desarrolladas, en las formas positivas desde la percepción de los menores, es la superación y en las estrategias de supervivencia de los niños, niñas y adolescentes, encontrando que la escasez de recursos y la presión de consumo conduce a éstos a despeñar, desde una temprana edad, trabajos remunerados con el objetivo de ganar su propio dinero y así poder satisfacer sus necesidades y la de su familia. La pobreza es una de las causas principales para la oferta de un potencial trabajo de menores, esto se agudiza por la marginación de ciertos grupos sociales, los cuales son afectados mas fuertemente por esta actividad explotadora, las familias de escasos recursos se ven obligadas a colocar a los niños y niñas en terreno fértil para la explotación económica; esto es un fenómeno estructural de las sociedades capitalistas que se ven obligadas a someterse a las condiciones dadas y a subestimar las consecuencia negativas que pueden tener determinados trabajos. En las sociedades pobres es necesario el trabajo de los menores, el mismo no tiene que adoptar necesariamente formas de explotación, puede ser parte, más bien de un sistema sociocultural que otorgue al trabajo un alto valor para la socialización, la educación y el desarrollo personal de los mismos, y ante todo respeto por estos pequeños trabajadores.

## **2.6. Los derechos de la niñez trabajadora**

El conocimiento de la niñez trabajadora sobre sus derechos y la forma de hacerlos valer, tiene importancia para determinar la contribución del trabajo en el ejercicio de su ciudadanía, es decir en el ejercicio de sus derechos y en la participación que puedan tener los menores que trabajan, tradicionalmente se ha afirmando que el trabajo de menores bloquea la participación natural de la niñez en la vida de su comunidad pero eso es seriamente cuestionable por el aporte productivo y reproductivo que el trabajo de estos infantes brinda a la sociedad. Es necesario que los menores conozcan sus derechos y tengan la necesaria autoestima y capacidad de luchar por los mismos, y de expresarlos con sus propias palabras, contribuye a que puedan manejar de manera consciente y segura la situación laboral que viven, no necesariamente se requiere una formación escolar superior, sino que nace de la experiencia grupal y de la ayuda mutua en situaciones sindicales, bastante común entre ellos.

### **2.6.1. Aspectos positivos del trabajo infantil**

El trabajo infantil representa un mayor ingreso a la economía familiar, la posibilidad de cubrir costos de educación, salud, necesidades básicas, alimentación, ropa, calzado vivienda, recreación. Evita que los menores se dediquen a la vagancia, drogadicción, delincuencia, es decir que el trabajo representa una tutela para evitar estas prácticas antisociales.

### **2.6.2. Aspectos negativos del trabajo infantil**

El trabajo expone a la niñez a enfermedades y accidentes ocupacionales, como ya se mencionó anteriormente, pues no permite el desenvolvimiento propio en un ambiente adecuado de su edad; debido a que el menor es objeto de explotación por parte de sus padres y empleadores, es atentatorio contra sus derechos, se les niega el derecho al estudio, a la salud, a la recreación, al deporte, y a la socialización, al ser niño trabajador lo coloca en una situación de desventaja puesto que no adquiere ninguna preparación ni capacitación. El trabajo infantil de alto riesgo es una violación a las leyes y contra la convención sobre los derechos de la niñez; esta actividad provoca mayores

índices de morbi-mortalidad infantil, le resta oportunidades a los menores para que disfruten de su niñez, aumento los riesgos laborales, maltrato, explotación y abuso.

## **2.7. Principal forma de explotación de la niñez guatemalteca**

La explotación sexual comercial de personas menores de edad es un delito que ocurre cuando una o varias personas involucran a un niño, niña o adolescente, en actividades sexuales o eróticas, a cambio de una remuneración económica o de cualquier otro tipo de retribución en especie; ropa, alimentos, droga, entre otros.

Incluye cualquiera de las siguientes formas de explotación:

- a. Las relaciones y actividades sexuales remuneradas;
- b. La producción y distribución de materiales pornográfico infantil o adolescente; y
- c. La participación en espectáculos sexuales público o privados.

Debido a que la explotación sexual comercial es una problemática muy compleja, la lucha por su erradicación requiere de un abordaje integral que involucra la participación activa de todos los actores sociales. La intervención del sector educativo, al igual que la de funcionarios de los sectores de salud, migración, judicial y policial, así como de las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación internacional y la sociedad civil en general, su participación es fundamental para prevenir y detener este problema.

### **2.7.1. Personas involucradas en una situación de explotación sexual comercial**

“Las personas explotadoras, este grupo está conformado por:

Clientes explotadores, pagan con dinero o regalías de cualquier tipo, por realizar actividades sexuales con personas menores de edad.

Proxenetos, involucran o inducen a niños, niñas y adolescentes a participar en actividades sexuales y a cambio reciben una remuneración económica por parte de los clientes explotadores.

Intermediarios, facilitan o mediatizan la explotación para recibir una ganancia económica, suelen ser taxistas, dueños y empleados de hoteles, pensiones, salas de masajes, estudios fotográficos, entre otros.

- a. son personas responsables directas del problema;
- b. son de cualquier edad, nacionalidad, profesión, estado civil y sexo, aunque en la mayoría de los casos son hombres;
- c. pueden ser personas nacionales o extranjeros residente o de otras zonas o países turistas explotadores;
- d. En ocasiones, propinan el traslado de las víctimas dentro o fuera del país, cometiendo los delitos de venta y trata de personas; y
- e. Además de explotar sexualmente a las víctimas, los clientes explotadores pueden contagiarlas de infecciones de transmisión sexual, embarazarlas, agredirlas físicamente y reducir las a una mercancía.

#### Las víctimas

- a. Son niños, niñas y adolescentes menores de 18 años; la mayoría son de sexo femenino;
- b. Han vivido en condiciones que los hacen vulnerables: pobreza, violencia intrafamiliar, expulsión familiar, exclusión del sistema escolar, adicción a alcohol u otras drogas, trabajo infantil y permanencia en las calles, entre otras;
- c. No han escogido ser explotadas sexualmente ni pueden consentir ser explotadas;

- d. Sin ser culpables de la situación, se sienten responsables de lo que les sucede y no encuentran una salida;
- e. Sus derechos humanos han sido irrespetados, derecho a la convivencia familiar, salud, educación, protección del Estado, justicia, integridad, entre otros;
- f. Sufren violencia sexual, explotación económica y esclavitud; y
- g. Sufren múltiples consecuencias negativas, rechazo social, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, VHI-SIDA, agresiones físicas y emocionales, adicciones a drogas e incluso la muerte.”<sup>10</sup>

### **2.7.2. Acciones de prevención**

Se considera que se debe capacitar y sensibilizar en el tema diversas poblaciones, personal que trabaja en los centros educativos, estudiantes, padres y madres de familia y comunidad en general, también garantizar la permanencia de las y los estudiantes en el sistema educativo y además promover la reinserción de aquellos que no estén estudiando.

De acuerdo con un estudio regional de la OIT-IPEC, 2003, las víctimas de explotación presentan bajos niveles de escolaridad, y hasta un 84% de ellas se encuentran fuera del sistema educativo, además, los esfuerzos de los centros educativos han sido insuficientes para promover la reinserción educativa tanto de las víctimas como de la población en riesgo.

Cuando un menor queda excluido del sistema educativo, este hecho le hace vulnerable a la posibilidad de ser involucrado/a en una situación de explotación, ya que el bajo nivel de escolaridad se convierte en un obstáculo para que las víctimas, en su edad adulta, puedan acceder a opciones de ingresos a que les permitan un nivel de vida

---

<sup>10</sup> Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. **Proyecto contribución a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centro América, Panamá y República Dominicana.** Págs. 1 y 2.

apropiado. De ahí la importancia de promover la inserción y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Algunos ejemplos de acciones que garantizan el cumplimiento del derecho a la educación que tienen todas las personas menores de edad son:

- a. Flexibilizar la oferta de programas educativos según las necesidades de las y los estudiantes;
- b. Brindar mayor atención a estudiantes repitentes o con bajo rendimiento académico; y
- c. Tramitar becas de estudio.

## **CAPÍTULO III**

### **3. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)**

El programa internacional fue creado en 1992 en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, con el objetivo general de eliminar progresivamente el trabajo infantil mediante el fortalecimiento de las capacidades de los países para tratar el problema y la promoción de un movimiento mundial de lucha contra este flagelo, IPEC trabaja en Guatemala desde 1996, cuando se instituyó el programa en la región.

Tras la adopción del Convenio número 138 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo ratificado en 1990, y el Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil ratificado en agosto del 2001, el que entró en vigencia en octubre del 2002, se reformuló con el objetivo de brindar prioridad a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil; este programa está encaminado a la erradicación, abolición y posterior eliminación del trabajo de los menores en todo el mundo.

El programa también exige el ofrecimiento de alternativas para los niños y sus familias con miras a asegurar que éstos se beneficien verdaderamente como consecuencia de las intervenciones relativas al trabajo infantil y no terminen en situaciones peores de acuerdo con la política y orientaciones de la OIT.

La labor del IPEC es promover la política de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo infantil y contribuir al programa sobre trabajo decente. Este último consiste en retirar a los niños del trabajo y ofrecerles alternativas de educación y, por otro lado, prestar asistencia a sus familias mediante formación y oportunidades de empleo, lo que sufraga al concretar reducciones en el déficit de trabajo decente. En un reciente informe, la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización manifestó su pleno apoyo a las estrategias nacionales encaminadas a eliminar las peores formas de trabajo infantil y, por lo tanto, indirectamente, a los programas de duración determinada iniciados en distintos países con el apoyo del plan internacional.

Varias de las estrategias relacionadas con proyectos de apoyo a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil son compatibles con las recomendaciones de la comisión, en particular las estrategias destinadas a fortalecer la educación, promover el trabajo decente, garantizar un amplio diálogo e incrementar la coherencia entre las políticas y los programas del gobierno y el respaldo de los donantes. La labor de los programas de duración determinada a nivel local, en particular, puede promover las recomendaciones de la comisión de una manera integrada.

La experiencia del IPEC muestra que para que los programas de alivio de la pobreza sean eficaces, deben abordar las cuestiones relacionadas con el trabajo infantil mediante la prevención, el retiro y el fortalecimiento de las capacidades nacionales, en particular a nivel del sistema educativo y de formación. Las consecuencias del trabajo infantil se dejan sentir más allá de la niñez; también afecta la economía nacional a través de pérdidas de competitividad, productividad e ingresos potenciales.

El trabajo infantil y de la adolescencia infanto-juvenil es un fenómeno de gran magnitud y de interés mundial, presente en la realidad de muchos países; los expertos atribuyen a esta situación una variedad de causas, la OIT-IPEC, 2001, señala que la principal causa de la existencia de trabajo infantil en América Latina y el mundo, indicando que es originada por la pobreza; dentro de la categoría de 12 a 14 años, la mayor parte los menores trabajadores pertenecen a los estratos más pobres, existiendo la mayor concentración de pobreza en las áreas rurales a diferencia de las urbanas, en las que es menor el número. El programa internacional ha convertido el proceso de prevención y abolición progresiva del trabajo infantil en una causa mundial.

### **3.1. Normas internacionales de trabajo**

Estas las podemos definir como normas jurídicas del derecho internacional público, de índole predominantemente laboral, contenidas en acuerdos internacionales, de carácter vinculante, que una vez incorporadas al derecho interno estatal, crean derechos subjetivos o comprometen al Estado a adoptar las medidas necesarias.

Sus características, integran el conjunto de convenios y recomendaciones de la OIT y la declaración de principios y derechos fundamentales en el trabajo; y generan obligaciones internacionales a cumplir por los Estados miembros.

La distinción entre las normas internacionales se puede clasificar en; convenios, recomendaciones y declaraciones de principios y derechos fundamentales en el trabajo. La Organización Internacional del Trabajo, formula normas internacionales del trabajo, que revisten la forma de convenios y de recomendaciones, por las que se fijan condiciones mínimas en materia de derechos laborales fundamentales, libertad sindical, derecho de sindicación, derecho de negociación colectiva, abolición del trabajo forzoso, igualdad de oportunidades y de trato; así como otras normas por las que se regulan condiciones que abarcan todo el espectro de situaciones relacionadas con el trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo, presta asistencia técnica, principalmente en los siguientes campos:

- a. Formación y rehabilitación profesionales;
- b. Política de empleo;
- c. Administración del trabajo;
- d. Legislación del trabajo y relaciones laborales;
- e. Condiciones de trabajo;
- f. Desarrollo gerencial;
- g. Cooperativas; y
- h. Seguridad social.

Así también fomenta el desarrollo de organizaciones independientes de empleadores y de trabajadores, y les facilita formación y asesoramiento técnico. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la OIT es la única organización que cuenta con una estructura tripartita, en la que los trabajadores y los empleadores participan en igualdad con los gobiernos en las labores de sus órganos de administración.

### **3.2. Legislación**

El Estado de Guatemala ha ratificado diferentes tratados internacionales en materia de derechos humanos de la niñez. Al respecto es importante señalar que los convenios son de carácter vinculante y tienen preeminencia sobre el derecho interno, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 46.

La Organización Internacional del Trabajo constituyó la base constitucional y ha sido objeto de modificaciones, con el propósito primordial de adoptar normas internacionales que abordaran el problema de las condiciones de trabajo que entrañaban, injusticia, miseria y privaciones. En 1944, la inclusión de la Declaración de Filadelfia en su Constitución amplió el mandato normativo de la organización para incluir los asuntos de carácter general relacionados con la política social y los derechos humanos y civiles, esencialmente, las normas internacionales del trabajo, las que se traducen en un acuerdo internacional tripartito gobierno, organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre dichos asuntos. La Declaración de Filadelfia figura como anexo a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y comprende los principios siguientes:

- a. El trabajo no es una mercancía;
- b. La libertad de expresión y de asociación es esencial para el progreso constante;
- c. La pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos; y
- d. Todos los seres humanos sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad y de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.

Las normas de la OIT revisten la forma de convenios o recomendaciones. Los primeros son tratados internacionales sujetos a la ratificación de los Estados de la organización. Las recomendaciones no son instrumentos vinculantes, habitualmente versan sobre los mismos temas que los convenios, y recogen directrices que pueden orientar la política y la acción nacional. Se entiende que unos y otras inciden concretamente en las condiciones y las prácticas de trabajo de todos los países del mundo. Los convenios son tratados internacionales, acuerdos que enumeran las reglas de comportamiento basadas en normas aceptadas por la mayoría.

Hasta 2007 se ha adoptado un total de 188 convenios, sus características fundamentales son las que se detallan a continuación:

- a. Son normas mínimas;
- b. Deben ser ratificados para lograr su efectividad;
- c. Se aplican mediante las leyes u otras medidas, convenios colectivos, laudos arbitrales, sentencias judiciales; y
- d. Ejercen una influencia directa o indirecta: directa, cuando después de la ratificación el Estado debe ajustar su legislación y su práctica a sus disposiciones, indirecta, cuando se aplican sus principios sin tener en mente su ratificación.

Las recomendaciones son objeto de sumisión al igual que los convenios, no requieren ser ratificadas, sino solo se someten para conocimiento e información de las autoridades competentes, para que ellas sirvan de base como el conocimiento sobre legislación internacional en materia laboral; 199 recomendaciones existen hasta el presente, los criterios que se aplican para adoptarlas y no un convenio son los siguientes:

- a. Cuando el asunto no este suficientemente preciso; y
- b. Para complementar un convenio con disposiciones detalladas.

La elaboración de las normas internacionales del trabajo, se lleva a cabo a través de un procedimiento de elaboración, el cual se realiza por medio de una doble o simple discusión, o una revisión de un convenio o de una recomendación; la adopción de un convenio o una recomendación se realiza por una votación en la Conferencia Internacional del Trabajo.

Declaración de la OIT sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo, la declaración deriva de la Constitución de la Organización Internacional de Trabajo, en busca de metas para que el progreso económico vaya acompañado del desarrollo social, la aceptación ésta, por la adhesión libre de los Estados miembros, constituye un compromiso de aceptar los convenios reconocidos como fundamentales y la obligación de respetarlos aunque no hayan sido ratificados.

### **3.3. Objetivos generales del Programa Internacional para la Erradicación Trabajo Infantil**

El objetivo de IPEC es trabajar con el propósito de lograr la erradicación progresiva del trabajo infantil, por medio del reforzamiento de las capacidades nacionales para enfrentarse a los problemas relacionados con éste, mediante la creación de un movimiento mundial de lucha contra el trabajo infantil.

### **3.4. Objetivos específicos del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil**

- a. Elaborar estrategias nacionales de acción y fortalecer los mecanismos y las capacidades institucionales para enfrentar el problema, tanto a nivel local como nacional y regional;
- b. Sensibilizar sobre la problemática y consecuencias del trabajo infantil, generando compromisos de acción articulados ente los distintos sectores relacionados al tema.
- c. Validar metodologías de intervención mediante programas de acción directa para la retirada de niños y niñas del mercado laboral e insertarlos en el sistema educativo; y

d. Brindar atención integral directa a las niñas, niños y adolescentes que trabajan, así como a sus familias, priorizando aquellos que lo hacen en sectores de alto riesgo.

El IPEC facilita y proporciona asesoramiento a los países con miras a la formulación de políticas y programas concretos destinados a eliminar progresivamente el trabajo infantil, la acción integral también ofrece alternativas de formación para las niñas y los niños, a través de proyectos de atención de carácter demostrativo que involucran a la familia y a la comunidad organizada, a fin de mejorar el acceso a servicios básicos, crear posibilidades de empleo decente y generar ingresos a sus familias.

El programa pretende consolidar y organizarse, conjuntamente con los responsables gubernamentales, empleadores, trabajadores, agencias de desarrollo bilaterales y multilaterales y actores de la sociedad civil, una dinámica tendiente a la progresiva erradicación del trabajo infantil en la región.

### **3.5. Hechos sobresalientes de la acción del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil**

Informes que proporcionan los resultados obtenidos por el programa en la lucha contra el trabajo infantil, así como de las prioridades y retos que se avizoran para lograr los objetivos propuestos por el programa, se incluye el informe de los avances y prioridades futuras en América Latina y el Caribe; por muchos años la falta de información sobre las causas, magnitud, naturaleza y consecuencias ha sido considerado un obstáculo para llevar a cabo una acción eficaz para detener y eliminar este fenómeno que afecta a millones de niños, niñas y adolescentes en todo el mundo.

A continuación se hará un breve resumen de las actividades de dicho programa correspondientes del año 2002 al 2006, el que se incluye la situación actual de los conocimientos sobre trabajo infantil, la respuesta de dicho programa al problema y sus estrategias para ayudar a los países a prevenirlo y erradicarlo.

#### Hechos sobresalientes 2006:

Trabajo infantil doméstico y sindicatos, memorias del taller interregional sobre trabajo infantil doméstico y los sindicatos en el que se examinó el papel de las organizaciones de trabajadores en la prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico, el documento incluye la descripción de estrategias desde el sector sindical y apreciaciones sobre temas como normas internacionales, migración etnia y discriminación y enfoques estratégicos para la intervención de los sindicatos.

#### Hechos sobresalientes 2005:

La acción del programa internacional contra el trabajo infantil 2004-2005: Avances y prioridades futuras. El informe presenta un breve resumen de las actividades llevadas a cabo durante el período del año 2004 al 2005 por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y de la Organización Internacional del Trabajo. Se examina el estado actual de la investigación y conocimientos sobre trabajo infantil; se presenta un resumen de la respuesta de dicho programa a la problemática del trabajo infantil, y sus diversas estrategias para apoyar a los Estados miembros de la OIT a prevenirlo y eliminarlo.

#### Hechos sobresalientes 2004:

La acción del IPEC contra el trabajo infantil. Este informe presenta una reseña de las actividades llevadas a cabo hasta la mitad del período correspondiente del año 2004 al 2005, por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y de la Organización Internacional del Trabajo. En la parte primera se examina el estado actual de la investigación y los muchos conocimientos sobre el trabajo infantil, así como los proyectos de investigación que el programa lleva a cabo actualmente para colmar ciertas lagunas de información. Así mismo, se presenta un resumen de la respuesta del problema del trabajo infantil y su estrategia para ayudar a los Estados miembros de la OIT a prevenir y eliminar este flagelo. También se subrayan las tendencias del programa en materia de cooperación técnica, prestación de asesoramiento y gestión de proyectos, además de mencionar los avances logrados hasta ahora en la consecución

de las metas establecidas para el período correspondiente del año 2004 al 2005. La Parte segunda se centra en tres temas seleccionados de especial interés para la labor actual de dicho programa.

#### Hechos sobresalientes 2003:

La acción del Programa Internacional para la erradicación del Trabajo Infantil, contra el trabajo infantil 2002-2003: Avances y prioridades futuras. Este informe está dividido en tres partes. En la parte primera se presenta el informe de actividades del programa para el período correspondiente del año 2002 al 2003, ofrece un panorama del problema del trabajo infantil a nivel mundial y describe la estrategia y los logros del programa en la lucha contra esta práctica. La parte segunda es la sección temática, esta abarca con más detalles tres temas de interés e importancia estratégica para el IPEC y sus mandantes tripartitos. En la parte y última tercera se presenta el Programa y presupuesto correspondiente al período del año 2004 al 2005, en esta fase se definen las principales estrategias y prioridades para el próximo período, y se presenta un panorama general de los recursos que se esperan obtener para su ejecución.

#### Hechos sobresalientes 2002:

La acción del IPEC contra el trabajo infantil. El presente informe se propone demostrar que, diez años después de su creación, el programa ha progresado paulatinamente en la solución del problema que plantea el trabajo infantil; y que actualmente se ha convertido en uno de los principales motores de la acción contra el trabajo infantil a través de la prestación de asistencia a los mandantes tripartitos de la OIT; además de que se ha retirado gradualmente de la ejecución directa de programas de acción a cambio de facilitar las actividades de sus participantes, asociados y de prestarles asesoramiento; y por otro lado se orienta hacia la integración de las actividades relativas al trabajo infantil en los programas nacionales y mundiales de desarrollo.

### **3.6. Trabajos realizados por el Programa Internacional para la Erradicación del trabajo Infantil**

Con los gobiernos. El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil adapta su estrategia a las características, necesidades y situaciones de cada país, iniciando las relaciones con los gobiernos a través de la firma de un memorándum de entendimiento, el que representa la voluntad política de cada Estado de trabajar por la erradicación del trabajo infantil.

El apoyo del programa internacional se basa en una estrategia multisectorial, que consiste en motivar a los países miembros de la Organización Internacional del Trabajo y otros socios a empezar el diálogo y crear alianzas; además de determinar la naturaleza y magnitud del problema del trabajo infantil, apoyando la creación de políticas nacionales para la erradicación progresiva del trabajo infantil; así como desarrollar mecanismos del funcionamiento de un programa nacional de acción, sensibilización de la comunidad respecto al tema; promover el desarrollo y aplicación de legislación proteccionista; apoyar la acción directa abocada a erradicar el trabajo infantil retirando a los niños, niñas y adolescentes de las zonas de trabajo; reproducir proyectos exitosos; e insertar el tema de trabajo infantil sistemáticamente en las políticas de desarrollo sociales y económicas, programas y presupuestos.

En aquellos países con un compromiso político firme, el programa antes citado focaliza sus acciones en proyectos que beneficien a sectores de riesgo específico. Estas intervenciones generalmente incluyen el monitoreo del lugar de trabajo y la creación de mecanismos de protección social en áreas geográficas o sectores industriales. Los proyectos establecen sistemas para el retiro de menores trabajadores del sector laboral y asegura que se proporcionen las oportunidades de desarrollo tanto a ellos como a sus familias.

Con las organizaciones de empleadores. El Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo hace especial hincapié en el papel fundamental que cumplen las organizaciones de empleadores y de trabajadores para la definición, identificación

eliminación, y prevención de los trabajos considerados peligrosos, las organizaciones de empleadores, han venido contribuyendo de manera significativa en la prevención y erradicación del trabajo infantil en la región.

Por un lado, se ha trabajado para conseguir declaraciones firmes y contundentes de no incorporación de niños y niñas trabajadores en las empresas, a través de la elaboración de códigos de conducta y, por el otro lado, estimulando fórmulas de coparticipación técnica y financiera en proyectos de cooperación relacionados con la infancia.

A nivel de países, las organizaciones de empleadores han participado activamente en la elaboración de políticas nacionales en materia de trabajo infantil formando parte activa de los comités directivos nacionales para la prevención, erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador; además de brindar una identificación de las industrias o actividades donde trabajan las personas menores de edad, orientando el desarrollando programas de educación básica, formación profesional, desarrollo de recursos humanos y fortalecimiento de capacidades, por medio del apoyo de alternativas generadoras de ingresos destinadas a las familias de niños y niñas trabajadoras y mejorando las condiciones de trabajo de los adolescentes como medidas de transición en el camino a la erradicación.

Con organizaciones de trabajadores. Al formar parte de la estructura tripartita de la Organización Internacional del Trabajo, las organizaciones de trabajadores se han convertido en uno de los actores y aliados principales en la estrategia global del IPEC y han contribuido de manera significativa en la prevención y erradicación del trabajo infantil, y están bien situadas para resolver el problema del trabajo infantil, pueden vigilar las condiciones laborales y denunciar los abusos laborales contra los niños, niñas y adolescentes; su posición les permite informar a muchos trabajadores adultos sobre la importancia de ofrecer educación a sus hijos e hijas, protegerlos contra los peligros del trabajo, librarlos de su acceso precoz al mundo laboral y elaborar propuestas a considerar en la negociación colectiva; pues ésta es un instrumento fundamental en la acción sindical, por su intermedio es posible mejorar las condiciones

laborales establecidas para el conjunto de los trabajadores de modo que pueden contribuir a disminuir o inhibir el recurso al trabajo infantil en los hogares de los trabajadores menos calificados.

Desde el espacio de la negociación colectiva, las organizaciones sindicales contribuyen en la vigilancia de la aplicación de las disposiciones sobre contratación de personas menores de edad. Así mismo contribuyen significativamente en la provisión de ciertos servicios como becas escolares, ayudas extraordinarias a hijos e hijas de trabajadores accidentados o fallecidos, guardería infantil, atención pre-escolar, entre otros, lo que deviene en un impacto en la disminución o el retraso del ingreso de niños y niñas a la actividad laboral.

Con las organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones no gubernamentales - ONGs, trabajan activamente con el IPEC y tienen un papel fundamental en el acercamiento multisectorial que plantea el programa con gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores, para enfrentar el trabajo infantil; muchos de estos programas de acción han implicado directamente a estas organizaciones o fueron originados directamente por ellas.

En 1997 una amplia alianza de la sociedad civil, compuesta por organizaciones no gubernamentales, organizaciones de trabajadores y grupos de defensa de los derechos del niño y de los derechos humanos, lanzó la marcha global contra el trabajo infantil, siendo su objetivo movilizar esfuerzos en todo el mundo para proteger y fomentar los derechos de todos los niños y niñas, particularmente el derecho a recibir una educación gratuita y provechosa, y el derecho a librarse de la explotación económica y de realizar cualquier trabajo que pueda resultar perjudicial para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Esta marcha insta a los gobiernos a cumplir su compromiso de proteger a los menores contra el abuso y la explotación, moviliza el apoyo a la ratificación de los convenios de la OIT, 138 sobre edad mínima de admisión al empleo y 182 sobre erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

Con los maestros y maestras. Las intervenciones educativas han sido uno de los instrumentos más eficaces en la prevención del trabajo infantil y la rehabilitación de ex trabajadores infantiles.

Es evidente que los niños, niñas y adolescentes escolarizados tienen menos probabilidades de trabajar a tiempo completo. Ahora bien, lo que reviste mayor importancia es que la escolarización tiene repercusiones considerables en la mejora del bienestar a escala personal, doméstica y social, de manera que puede contribuir de forma significativa a la erradicación del trabajo infantil.

Los niños y niñas que no tienen acceso a la educación básica tienen pocas alternativas de incorporación al mercado de trabajo, en el que suelen verse forzados a trabajar en condiciones peligrosas y de explotación.

La experiencia del IPEC ha demostrado la importancia que tiene la educación no formal y de transición en la habilitación de niños, niñas y adolescentes que han dejado de trabajar, además, la formación profesional y la educación proporcionan las herramientas laborales necesarias para conseguir un empleo remunerado, que a su vez, contribuye al desarrollo local y nacional.

### **3.7. Prioridades estratégicas del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil**

En la actualidad, el programa internacional ha definido como prioridades estratégicas, la integración del trabajo infantil, como un tema central en las políticas económicas y sociales de los países, incluyendo los esfuerzos de reducción de la pobreza, el esfuerzo de los sistemas educacionales, el apoyo al establecimiento de compromisos financieros de los países, la integración con otros programas de la OIT, incluyendo las oficinas de áreas, trabajo decente y otros.

“Para la consecución de esas prioridades estratégicas, el programa definió las siguientes actividades y resultados:

a. Asesorar a las partes interesadas, en el nivel nacional, en la elaboración de políticas nacionales y planes de acción sobre trabajo infantil;

b. Fortalecer a las organizaciones existentes y crear los mecanismos institucionales que permitan que cada país asuma y se responsabilice del funcionamiento del programa. A tal efecto se crearon comités nacionales, integrados por los Ministerios interesados, las organizaciones de trabajadores y de empleadores y las ONGs, con mandato para asesorar sobre la aplicación de las políticas adoptadas;

c. Promover el desarrollo y aplicación de una legislación protectora;

d. Motivar a los constituyentes de la OIT y a otros interlocutores pertinentes para entablar un diálogo sobre los problemas del trabajo infantil y establecer alianzas para superarlos. Este paso fue asumido como compromisos formales por parte de los gobiernos de colaborar con el programa OIT-IPEC, contenido en los memorandos de entendimiento entre los gobiernos de la sub-región;

e. Reproducir y multiplicar los programas de acción directa financiados por IPEC que hayan tenido éxito, en los planes y presupuestos ordinarios de los interlocutores sociales;

f. Realizar análisis de situación en cada país con el fin de determinar la naturaleza y magnitud de los problemas relacionados con el trabajo infantil, base para el diseño de programas de trabajo relevantes;

g. Integrar sistemáticamente las cuestiones relativas al trabajo infantil en las políticas, programas y presupuestos de desarrollo económico y social; y

h. Apoyar la acción directa con niños y niñas trabajadores, con el fin de retirarlos de las ocupaciones que entrañan mayor peligro o explotación y prevenir que niños en situaciones de riesgo se incorporen prematuramente al trabajo.

Los grupos meta, prioritarios para la acción del IPEC son:

- a. Los niños y niñas sometidas a trabajo forzoso o en régimen de servidumbre;
- b. Los niños y niñas que trabajan en ocupaciones o en condiciones laborales peligrosas;
- c. Los niños y niñas trabajadores menores de 14 años; y
- d. Especial atención a las niñas trabajadoras”.<sup>11</sup>

La formulación de políticas nacionales en cada uno de los países estuvo caracterizada por la suscripción de acuerdos por parte de los sectores interesados en encontrar soluciones a la problemática del trabajo infantil. Esos acuerdos fueron generados en el ámbito de las comisiones y comités directivos nacionales de lucha contra el trabajo infantil, que adoptaron metodologías comunes, tanto en su integración como en el enunciado de objetivos y elaboración de planes de trabajo con amplia participación del sector gubernamental, representantes de organizaciones del sector empresarial, de sindicatos, de organismos no gubernamentales y los de cooperación.

Además de facilitar la elaboración de diagnósticos sobre magnitudes y características del trabajo infantil en cada uno de los países, IPEC apoyó la celebración de consultas nacionales que dieron lugar a la enunciación de políticas específicas para cada país que, sin embargo se caracterizaron por dar respuesta a las principales preocupaciones nacionales, que tenían algunos rasgos comunes entre los países.

En Guatemala, la magnitud de la población y de trabajadores infantiles aconsejó la celebración de 26 talleres de consulta, que cubrieron prácticamente a la totalidad de la geografía nacional y los sectores representativos de los diferentes grupos que componen la sociedad. De manera similar al caso de Costa Rica, en Guatemala se identificaron tres grupos meta, entre los que se destacan la prevención y erradicación de trabajadores infantiles menores de 14 años de edad; la prevención y protección

---

<sup>11</sup> Sistema de Información Regional sobre Trabajo Infantil. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo infantil IPEC. **Alto al Trabajo Infantil 2004**. Pág. 24.

jurídica y social para adolescentes; y la prevención y erradicación del trabajo de alto riesgo en menores de 18 años.

Asimismo se señalaron principios de política educativa, de salud, de promoción del empleo adulto, de protección y movilización social en torno al trabajo infantil y un plan de monitoreo.

### **3.8. Incorporación de los instrumentos de derecho internacional al ordenamiento jurídico nacional**

Para alcanzar sus objetivos IPEC sigue una estrategia general definida por la OIT, mediante el desarrollo por fases de un plan general adaptable a las características, necesidades y situaciones de cada país. Esta estrategia implica motivar a los actores sociales para crear una alianza institucional que defina acciones para combatir el trabajo infantil; realizar un análisis de situación para conocer las características del problema; alentar la creación de políticas nacionales; reforzar las organizaciones existentes y crear mecanismos institucionales para trabajar sobre el tema; sensibilizar sobre el problema; promover y aplicar una legislación protectora; llevar a cabo programas de acción directa y hacer extensivas las experiencias que resulten exitosas.

Desde que IPEC comenzó a trabajar en Guatemala hasta el momento han sido muchos los logros alcanzados. La metodología seguida por el programa ha generado un proceso ascendente en el reconocimiento de la problemática, que se ha plasmado en la ratificación de convenios internacionales y la implementación de los mismos; además del fortalecimiento de la participación del gobierno y otros actores sociales en la puesta en marcha de acciones específicas en defensa de los derechos de los niños y niñas.

La Constitución Política de la República de Guatemala consagra claramente la preeminencia de los instrumentos de derecho internacional sobre la legislación ordinaria, esto significa que éstos deben incorporarse a todo el ordenamiento jurídico, y servir de guía para la adecuación de la legislación.

### **3.8.1. Avances de Guatemala en materia de trabajo infantil**

- a. Memorando de entendimiento con OIT/IPEC octubre de 1997, renovado el 25 noviembre 2002.
- b. Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo infantil.
- c. Creación de la Comisión Nacional: acuerdo gubernativo número 347-2002 del 30 de septiembre 2002, publicado el uno de octubre de 2002.
- d. Es instalada la secretaría ejecutiva el 17 diciembre 2002.
- e. Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora.
- f. Plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Guatemala 1998.
- g. Grupo articulador del plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes creado en 1998.
- h. Secretaría de bienestar social infantil presentado el año 2001.

Instituciones que integran el comité nacional para la erradicación progresiva del trabajo infantil:

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Ministerio de Educación.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Ministerio de Cultura y Deportes.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Secretaría de Bienestar Social.

Secretaría de la Presidencia de la Mujer.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Asociación Nacional de Municipalidades.

Comité Coordinador Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, CACIF.

Federaciones Sindicales.

Matrices del plan nacional

De educación.

De salud.

De protección.

De promoción del empleo a personas adultas.

De investigación y movilización.

Componente de monitoreo y evaluación.

Convenios internacionales ratificados por el país relacionado al trabajo infantil.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada el diez de abril de 1990 Decreto 27-90.

Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, ratificado el veintisiete de abril de 1990.

Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, ratificado en agosto de 2001 y empieza su vigencia en octubre de 2002.

Protocolo facultativo de la convención de Naciones Unidas sobre los derechos de los niños relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en pornografía con fecha diez de mayo 2002.

Legislación nacional referida al trabajo infantil

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 51, 71, 72, 74, 75, 77, 102 y 106.

Código del Trabajo, Decreto 1441, Artículos 31, 32, 139, 147, 148, 149, 150 y 212.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003.

Plan Nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con metas específicas para un periodo de cinco años del 2000 al 2004.

Plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Guatemala.

### **3.8.2. Adecuación de la legislación nacional a los convenios 138 y 182 de la OIT**

Guatemala ofrece óptimas condiciones para consolidar una posición homogénea frente al trabajo infantil, a diferencia de otras regiones donde no es posible lograr acuerdos entre países al respecto. Factores como la dinámica de integración económica que se viene dando, han permitido consensos y una rápida incorporación del tema en la agenda sociolaboral.

Esto ha hecho posible una mayor combinación entre, un proceso ascendente del reconocimiento de la problemática y un compromiso cada vez mayor para asumir decisiones de carácter normativo y estructural, poniendo mayor énfasis en sus políticas públicas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el tema del trabajo infantil.

Con el mandato de impulsar el tema de la erradicación del trabajo infantil en la agenda regional, el IPEC ha participado en la casi totalidad de foros regionales existentes

incluyendo progresivamente el tema en las diferentes declaraciones y acuerdos, lo que ha supuesto un indudable esfuerzo en diferentes niveles:

- a. Activa participación en cerca de 20 eventos regionales;
- b. Preparación de documentos técnicos para las diferentes reuniones y presentaciones institucionales;
- c. Lobbys institucionales, especialmente con los ministros de trabajo para la negociación de cláusulas o artículos específicos en las declaraciones; y
- d. Edición de publicaciones y audiovisuales específicos para las diferentes reuniones regionales.

El apoyo que el Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil le ha dado a los contextos de integración regional en América Latina, responde también a las prioridades estratégicas de los donantes del programa. En la última década, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, por sus siglas, OCDE y el Comité de Ayuda al Desarrollo, por sus siglas, CAD, han señalado la importancia de dar una dimensión regional a la cooperación bilateral y multilateral.

El alto nivel de ratificación de los Convenios 138 y 182 en Guatemala, sería impensable si no existiesen acuerdos políticos vinculantes para los países obtenidos de las diferentes reuniones y foros regionales. Es decir, sin tales acuerdos o declaraciones políticas no hubiese sido posible efectuar una presión externa e interna para la adopción de los convenios fundamentales; y el esfuerzo y medios necesarios para una eventual negociación unilateral o bilateral hubiesen sido muy superiores.

La estrategia del IPEC en los foros regionales ha sido progresiva y cada vez más intensa y especializada; inicialmente se centró en la inclusión temática del trabajo infantil con un carácter genérico; posteriormente se incluyeron referencias específicas a la ratificación de convenios y a la elevación de edades mínimas. Luego se han incorporado acuerdos más precisos sobre creación de comisiones nacionales

especializadas, sistemas de inspección laboral, adecuación de instrumentos estadísticos como el Sistema de Información Estadística y Monitoreo sobre Trabajo Infantil, SIMPOC, y reducción progresiva de las peores formas de trabajo infantil.

Este esfuerzo regional también abre posibilidades para la expansión del programa a futuro dado el interés de varios países en apoyar programas intensivos de carácter regional.

### **3.8.3. Los avances más significativos que se han realizado del trabajo infantil en los siguientes ámbitos**

Movilización e incorporación del tema en la agenda regional en las reuniones y conferencias tanto de ministros de Estado como de organizaciones de trabajadores y empleadores, así como en las cumbres de jefes de gobierno; se ha incorporado en las declaraciones finales el tema del trabajo infantil, instando a los países a la ratificación de los Convenios 138 y 182 de la OIT, la creación de estructuras nacionales de coordinación y definición de planes específicos relacionados con las políticas sociales. Algunas reuniones marcan hitos importantes.

En la primera reunión iberoamericana tripartita de nivel ministerial sobre erradicación del trabajo infantil, realizada en Cartagena de Indias, en Mayo de 1997, se acordó, entre otras cosas:

- a. Reiterar el compromiso en torno al reconocimiento y aplicación de los derechos de la infancia, como fundamento de los derechos humanos.
- b. Expresar el rechazo a las formas más intolerables de trabajo infantil como el empleo de niños y niñas en condiciones similares a la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio, incluidas la servidumbre en general y por deudas, la utilización de niños en la prostitución, la producción de materiales o espectáculos pornográficos, la producción o el comercio de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en trabajos peligrosos y arriesgados, en labores de sustitución del trabajo adulto, así como del trabajo de niños y niñas de muy corta edad.

c. Crear los comités nacionales para la eliminación progresiva del trabajo infantil como escenario propicio para la participación coordinada de los diferentes actores sociales en la formulación y el desarrollo de políticas públicas referidas a la erradicación progresiva del trabajo infantil. Dichos comités se constituyen a iniciativa de los Ministerios de Trabajo con la activa participación de otras instancias del sector público, de las organizaciones de empleadores, de trabajadores, y organizaciones no gubernamentales.

De acuerdo con la situación inicial que encontró el IPEC y las primeras experiencias de trabajo desarrolladas con el gobierno de Guatemala y con las organizaciones de la sociedad civil, el programa estableció el siguiente enfoque en dos etapas:

En la primera etapa correspondiente al período del año de 1996 al 2000, la estrategia de trabajo del programa internacional privilegiaba el fortalecimiento de las capacidades nacionales para encontrar soluciones a la problemática del trabajo infantil y su paulatina eliminación. Esto requería la necesidad de afinar los instrumentos para la recolección de información, realizar campañas de sensibilización, apoyo para planes nacionales y ensayar experiencias piloto de acción directa. La mejora en los instrumentos para la recolección de información fue impulsada mediante la incorporación de módulos especiales en las encuestas de hogares. Para ello se establecieron acuerdos con los respectivos institutos de estadísticas nacionales y Ministerios de Trabajo, a fin de mejorar los instrumentos de medición existentes.

La interpretación y análisis de la información así obtenida permitió reforzar la sensibilización de la sociedad hacia el reconocimiento del trabajo infantil, como un fenómeno que significaba la desprotección de la niñez, y que contradecía la percepción de los países que se mostraban comprometidos con esta población pero que no habían establecido programas relevantes.

La mejora en la información a través de los sistemas de estadísticas permitió conducir esfuerzos de sensibilización en las entidades gubernamentales y en las organizaciones de la sociedad civil, que fueron acompañados por incipientes formulaciones de planes

nacionales; pero al mismo tiempo se desarrollaron algunas experiencias prácticas de acciones directas para erradicar el trabajo infantil en sectores claves, experiencia cuya evaluación permitió fortalecer capacidades nacionales mediante una visión comprensiva de la realidad económica y social que requerían respuesta institucional con el liderazgo de las comisiones nacionales que fueron creadas en los países para la erradicación del trabajo infantil.

La segunda etapa de la estrategia implementada del año 2001 al 2006, enfoca las acciones en la institucionalización de la problemática relacionada con el trabajo infantil y la adopción de roles por parte de los órganos competentes. Así, se propuso pasar de la mejora en los instrumentos de medición del fenómeno del trabajo infantil a la realización de análisis que contribuyeran a la generación de conocimientos para reconocer las causas estructurales y diseñar mecanismos correctivos.

Esa tarea que implica una visión de largo plazo, recibe el apoyo del IPEC para conducir la sensibilización de los actores sociales hacia mecanismos de movilización social y la operación de sistemas de monitoreo permanente acerca de la inserción de los menores de edad en las actividades laborales. Además, se promueve redes de cooperación interinstitucional que facilitan la adopción de políticas nacionales y programas de atención.



## **CAPÍTULO IV**

### **4. Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil en Guatemala**

La voluntad política y el compromiso del gobierno por abordar la problemática del trabajo infantil en cooperación con organizaciones de trabajadores, empleadores, ONG's y otras instituciones interesadas de la sociedad es el punto de partida de toda acción del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.

Como paso previo al inicio de las acciones de dicho programa en el país, la OIT contempla la necesidad de la firma de un memorando de entendimiento entre el Ministerio de Trabajo y la misma organización. Hasta la fecha, todos los países de la región, excepto México, han firmado dicho memorando de entendimiento.

Para la movilización de los actores sociales, IPEC lleva a cabo un proceso de desarrollo de las capacidades nacionales junto con gobierno, organizaciones de empleadores y de trabajadores buscando armonía entre ellos para lograr lo siguiente: obtener el compromiso del gobierno, organizaciones de empleadores y trabajadores en la lucha contra el trabajo infantil; elaborar planes nacionales de acción que desarrollen compromisos de los actores sociales que participan de este proceso; y promover la armonización de la legislación de acuerdo a los Convenios 138, de establecimiento de edad mínima de admisión al empleo y 182, sobre las peores formas del trabajo infantil.

En ese sentido la primera fase del programa 1996-2001 ha supuesto un avance importante en el aspecto normativo y de desarrollo de políticas nacional en materia de trabajo infantil. Otro paso dentro de este proceso de creación y fortalecimiento de políticas nacionales específicas, de acuerdo con los compromisos asumidos con la OIT tras la firma del memorando, es la creación de comités nacionales de lucha contra el trabajo infantil. La función de estos comités es institucionalizar las políticas nacionales.

Su estructura se integra de la siguiente forma:

Ministerio de Educación.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Institutos de Formación Profesional.

Representantes del sector empresarial.

Representantes del sector sindical.

ONG's.

Estos Comités están presididos por el Ministro de Trabajo y Previsión Social y cuentan con el apoyo de una secretaría ejecutiva, que es la dependencia responsable de dar seguimiento a las decisiones del comité en coordinación con IPEC.

Respecto del desarrollo institucional y planes nacionales de acción. Tras la creación de estos comités nacionales, las acciones del programa están orientadas por una parte a fomentar la elaboración de planes nacionales de acción que fijen y desarrollen políticas específicas efectivas frente al trabajo infantil, y por otra a difundir, con la participación de los comités nacionales, el problema del trabajo infantil, para involucrar a la sociedad en general en el proceso de su erradicación.

Estos planes nacionales definen objetivos a corto, mediano y largo plazo, los resultados que se quieren alcanzar, las acciones a desarrollar, los indicadores de cumplimiento de los objetivos y los compromisos técnicos y financieros de cada una de las instituciones públicas y privadas que participan en el mismo.

Para la elaboración de estos planes es necesario llevar a cabo consultas nacionales con los sectores más representativos del país, en las que se debate la problemática, las opciones políticas, las propuestas operativas, y los compromisos que deberían adoptarse.

Sectores identificados en Guatemala donde se produce el trabajo infantil:

- Minas, canteras y ladrillera.
- Fabricación de fuegos artificiales.
- Pesca y extracción de moluscos.
- Recolección de basura, desechos orgánicos, y sólidos
- Agricultura.
- Trabajo doméstico.
- Explotación sexual y comercial de niñas, niños y adolescentes.

#### **4.1. Antecedentes**

Con el propósito de identificar y combatir el trabajo infantil peligroso IPEC ha iniciado acciones tendientes a sensibilizar, involucrar, e integrar a instituciones, organizaciones de trabajadores y empleadores, ONGs, universidades y profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo, que de una u otra manera han estado comprometidos en los procesos de identificación de trabajos peligrosos, no obstante, en muchos de los casos de manera aislada, o bien con poca coordinación entre ellos.

Por esta razón y conscientes de la importancia que tiene el unir esfuerzos para hacer un frente común en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, se ha organizado una red en cada país de Centro América, Panamá y República Dominicana, para que, a su vez, forme parte de la latinoamericana y que ésta última sea parte integrante de la red global contra el trabajo infantil peligroso, de manera que se incorpore el enfoque de las condiciones y medio ambiente de trabajo como aspecto a considerar para identificar trabajo infantil peligroso, como lo establece el Convenio 182 Artículo tres inciso d, el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva acabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Así entonces, producto de la reunión inicial preparatoria, realizada en marzo del 2002, y como resultado de talleres de conformación y seguimiento efectuados durante los meses de octubre del 2002 y hasta abril del 2003, se tiene como resultado la

consolidación de las redes nacionales en cada uno de los siguientes países, Panamá, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, Honduras y República Dominicana.

#### **4.2. Las peores formas de trabajo infantil**

Las peores formas de trabajo infantil, como las entiende el Artículo tres del Convenio 182 en sus incisos a, b y c, constituyen ofensas a los derechos humanos más elementales. La esclavitud, la trata de niños, la servidumbre, el trabajo forzoso, el reclutamiento forzoso de niños, la explotación sexual comercial, la utilización de niños en actividades de narcotráfico y otras actividades ilícitas; todas ellas son amenazas al respeto efectivo de los derechos humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre y estas prácticas están prohibidas en todas sus formas Artículo cuatro, asimismo, nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes Artículo cinco. La Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra el derecho de protección a la integridad personal, en el que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral y que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; en el Artículo cinco se prohíbe la servidumbre, así como la trata de esclavos y la trata de mujeres las que están prohibidas en todas sus formas y nadie puede ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio, Artículo seis.

#### **4.3. La abolición de las peores formas de explotación infantil**

La utilización y aprovechamiento de niños, niñas y adolescentes en las peores formas de trabajo infantil es preocupante ya que trafican con ellos y los hacen trabajar de manera forzada y en servidumbre, en actividades delictivas, en explotación sexual comercial, pornografía y otras ilícitas y denigrantes.

Para involucrarlos les hacen falsas promesas, en ocasiones los trafican ilegalmente desde otros países y prácticamente los esclavizan, es penoso que en algunos casos

sean los padres o familiares cercanos los que se prestan para el secuestro y venta de los hijos e hijas.

Los menores trabajan en bares y centros de explotación sexual comercial en la ciudad capital, este problema se ha extendido a otros lugares importantes del país y estas niñas que son víctimas de explotación sexual comercial, provienen por lo regular de, El Salvador, Honduras o Nicaragua, son engañadas con la ilusión de que van lograr un progreso económico y ganando dinero trabajando honradamente con lo que tendrán la posibilidad enviar ayuda a su familia.

Lo lamentable es que a veces la venta y en algunas ocasiones el tráfico de menores ocurre bajo el amparo internacional de la adopción. También se sabe que hay bandas organizadas en la frontera de México que reclutan adolescentes para explotarlos en actividades sexuales comerciales.

Los niños y niñas que viven en la calle son los que con más facilidad caen en cualquiera de las peores formas de trabajo infantil, ya que se ven forzados a mendigar, robar, traficar con drogas, son explotados en actividades sexuales comerciales o forzados a realizar otras actividades ilícitas con tal de sobrevivir.

El Convenio 182 va más allá del trabajo infantil en sentido estricto, según su Artículo tres, las peores formas de trabajo infantil abarca la esclavitud, formas análogas a ésta, el trabajo forzoso, el reclutamiento forzoso de niños para su participación en conflictos bélicos, la explotación sexual comercial y la participación de niños en actividades ilícitas. Se trata de hechos constitutivos de delitos, en las que se explotan a las personas menores de edad violentando sus derechos humanos más elementales. La erradicación de estas peores formas trabajo infantil implica, desde el punto de vista jurídico, un análisis más amplio del ordenamiento jurídico.

Es importante hacer una separación entre las peores formas de trabajo infantil y diferenciarlos del trabajo peligroso a que hace referencia el Artículo tres numeral uno del Convenio 138, la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la

salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.

#### **4.3.1. Esclavitud, formas análogas a la esclavitud y trabajo forzoso**

Los primeros instrumentos específicos referidos a la esclavitud y sus formas análogas son la convención sobre la esclavitud de 1926, el protocolo para modificar la convención sobre la esclavitud 1953 y la convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956.

No todos los países de la región han ratificado los instrumentos de derecho internacional referidos específicamente a la abolición de la esclavitud. Más recientemente se han aprobado otros instrumentos como la convención interamericana sobre el tráfico internacional de menores 1994, la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional de 2000 y se complementa con el protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, ratificados por la mayoría de los países de la subregión.

En el ámbito nacional la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo cuatro consagra la libertad y que nadie podrá ser sometido a esclavitud o servidumbre en su territorio, asimismo lo regula el Artículo 202 del Código Penal.

“Trabajo forzoso se considera como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. El informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo del año 2005, señala que esta definición consta de dos elementos básicos: por un lado, el trabajo o servicio se exige bajo amenaza de una pena, por otro lado, este se lleva a cabo de forma involuntaria. La pena no tiene porque ser una sanción penal, sino que también puede consistir en una pérdida de derechos y privilegios. La amenaza de una pena puede adoptar muchas y diferentes formas. Posiblemente, la más extrema es aquella

que implica violencia física o confinamiento o incluso amenaza de muerte, dirigida a la víctima o sus familiares”.<sup>12</sup>

En cuanto a la libertad de elección, la OIT ha abordado diversos aspectos: la forma y el contenido del consentimiento, el papel que desempeñan las limitaciones externas o coacciones indirectas y la posibilidad de revocar un consentimiento dado libremente.

El trabajo forzoso puede estar vinculado a situaciones de trata de personas, de servidumbre, esclavitud o formas análogas a la esclavitud. Es difícil poder establecer una línea divisoria rígida entre estas distintas formas de violentar, entre otros, el derecho a la libertad.

#### **4.3.2. Trata de personas**

En años recientes, el tema de la trata de personas ha cobrado un lugar importante en la agenda internacional de los derechos humanos. Se sabe que es un delito que lesiona los derechos más elementales de las personas, particularmente de los más vulnerables, niñas, niños y adolescentes, y que es ejecutado por redes transnacionales de delincuencia organizada. Tanto a nivel interamericano como de las Naciones Unidas se han adoptado instrumentos de derecho internacional para dotar a la comunidad internacional de instrumentos jurídicos que aborden la trata de personas desde la perspectiva de la prevención la atención a las víctimas y la sanción a los delincuentes. Entre estos instrumentos se destaca el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente de niñas, niños y adolescentes que complementa la Convención de Las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional. Según la Asamblea de la Naciones Unidas, resolución 55/25 del 15 de noviembre de 2000.

Por su parte Guatemala aprueba en el 2005 una reforma al Artículo 194 del Código Penal, Decreto 14-2005, publicado en el Diario de Centro América, número 26 del tres de marzo de 2005, introduciendo el delito de trata de personas.

---

<sup>12</sup> Organización Internacional del Trabajo. **Una alianza global contra el trabajo forzoso**. Pág. 95.

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la cogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción al rapto al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

#### **4.3.3. Explotación sexual comercial**

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, ESCNNA, “se refiere a la utilización de personas menores de edad en actividades con fines sexuales donde existe un pago o promesa de pago o de otra índole para niñas, niños y adolescentes o para quien comercia sexualmente con ellos. Es una forma de codificación sexual de las personas menores de edad, una grave violación a sus derechos humanos y una forma moderna de esclavitud.”<sup>13</sup>

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes lesiona gravemente los derechos humanos de las personas menores de edad, en particular, los relacionados con la integridad física y psicológica, la dignidad y el desarrollo. La adecuación de la legislación nacional a los instrumentos internacionales, implica por lo menos, la búsqueda de tres grandes objetivos: la prevención, protección y sanción de los explotadores, así promueve los derechos de las personas menores de edad.

---

<sup>13</sup> OIT-IPEC. **Explotación sexual comercial, contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad según las normas internacionales.** Pág.10.

#### **4.3.4. Reclutamiento forzoso de niños para su participación en conflictos armados**

El Artículo 38 de la Convención sobre Los Derechos del Niño, CDN, establece que los Estados se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido quince años. “No obstante el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados elevó la edad de quince a dieciocho años. Además, el protocolo exhorta a los Estados a que realice una declaración después de la ratificación, donde indiquen a que edad se permite el ingreso voluntario a las fuerzas nacionales así como las medidas que tomaran los estados para asegurar que no se realice un reclutamiento forzoso o coercitivo”.<sup>14</sup>

Esta cláusula es muy importante debido que aunque el protocolo facultativo ha fijado en 18 años la edad mínima para el reclutamiento obligatorio, no ha fijado dicha edad como mínima para el reclutamiento voluntario.

En Guatemala se han vivido largos y sangrientos conflictos bélicos internos, en los cuales se ha conocido del reclutamiento, muchas veces forzoso, de niños por parte de ambas fuerzas en combate. El país consagra el derecho de niños, niñas y adolescentes a su no reclutamiento en base a Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 57 derecho internacional humanitario. En caso de conflicto armado, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su no reclutamiento y que el Estado respete y vele porque se cumplan las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables.

En Guatemala el acuerdo global sobre Derechos Humanos de 1994, que forma parte de los acuerdos de paz, los cuales pusieron fin a más de treinta años de guerra civil señala en el punto VI relativo a la conscripción militar.

---

<sup>14</sup> Resumen de ambos protocolos: <http://www.unicef.org/spanish/crc/bg001.htm>. 12 de mayo de 2008.

#### **4.3.5. La participación de niños en actividades ilícitas**

“Es muy poca la información con la se cuenta sobre la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades ilícitas, esto se reconoció en el primer informe global sobre trabajo infantil con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios de derechos fundamentales en el trabajo que fue publicado en el 2002”<sup>15</sup>, y que se vuelve a reiterar en el mas reciente informe del 2006, el que literalmente estipula “se han notificado muy pocas acciones destinadas a mejorar la legislación de lucha contra la utilización, reclutamiento u ofrecimiento de niños para actividades ilícitas, en especial para la producción y tráfico de drogas. Esta cuestión suscita una preocupación particular porque la práctica ha demostrado que, para empezar muy pocos países cuentan con una legislación apropiada en esta esfera y que las lagunas en las legislaciones nacionales obstaculizan los esfuerzos globales para erradicar urgentemente las peores formas de trabajo infantil.”<sup>16</sup>

#### **4.4. Adecuación de la legislación guatemalteca a los convenios 138 y 182 OIT**

El proceso de adecuación de la legislación guatemalteca de los convenios 138 y 182 ha sido lento y ha estado marcado por un traslape entre las visiones del derecho de menores sustentada en la doctrina de la protección integral que trae consigo la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia, se incorporan en el plano nacional.

El Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil en la parte considerativa consagra: “la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal, prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del convenio y la recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil”.

---

<sup>15</sup> Organización Internacional del Trabajo. **Un futuro sin trabajo infantil**. Pág. 40.

<sup>16</sup> Organización Internacional del Trabajo. **La eliminación del trabajo infantil**. Pág. 20.

La situación de las personas menores de edad que trabajan está regulada, por el Código de Trabajo, en el capítulo segundo del título cuarto, denominado trabajo de mujeres y menores de edad, en una anacrónica forma de equiparar a mujeres y menores como vulnerables y necesitados de protección. Es una remembranza de los inicios del derecho de trabajo que como ya se ha dicho, surgió como una manera de poner freno a la explotación laboral de la que eran víctimas principalmente, las mujeres y los menores de edad. Con la ratificación de los instrumentos de derecho internacional, las legislaciones deben incorporar nuevos paradigmas que van cimentando la óptica de derechos antes que la meramente protectora. La Constitución Política de la República de Guatemala otorga la preeminencia del derecho internacional, en el Artículo 46, sobre los derechos humanos.

#### **4.5. Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

Con la Organización Internacional del Trabajo, Guatemala ha ratificado varios convenios, siendo de los más importantes el número 138, ratificado el 27 de abril de 1990, el que establece en el Artículo dos, numeral tres y cuatro que la edad mínima para la admisión de un trabajo debe ser de 15 años y 14 años en ciertos casos.

El Convenio número 182 ratificado en agosto del 2001, y el que inicia su vigencia en octubre 2002 se refiere a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

En 1996 se firmó un memorando de entendimiento entre la OIT y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el que instituyó el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil por sus siglas, IPEC, en Guatemala.

La Organización antes mencionada, pretende desarrollar acciones coordinadas en contra del trabajo infantil, además las políticas nacionales, la ratificación de convenios, acuerdos y tratados, existen muchos programas dirigidos a reducir el trabajo infantil, que son apoyados y desarrollados por muchas instituciones de gobierno y de la sociedad civil.

La recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, R 190-1999, entre las que encontramos, los programas de acción mencionados en el Artículo seis del Convenio 182 deberían elaborarse y ponerse en práctica con carácter de urgencia, en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de los niños, niñas y adolescentes directamente afectados por las peores formas de trabajo infantil, de sus familias, y cuando proceda, de otros grupos interesados en la consecución de los fines del convenio y la presente recomendación, existe la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición de las peores formas de trabajo infantil prioridad de la acción nacional e internacional, esto requiere una atención inmediata y general. Los objetivos de dichos programas son, entre otros.

- a. Identificar y denunciar las peores formas de trabajo infantil;
- b. Impedir la ocupación de niños en las peores forma de trabajo infantil o librarlos de ellas, protegerlos contra la represalias y garantizar su rehabilitación e inserción social con medidas que permitan atender a sus necesidades educativas, físicas y psicológicas;
- c. Prestar especial atención: a los niños más pequeños; a las niñas; al problema del trabajo oculto, en el que las niñas están particularmente expuestas a riesgos, y a otros grupos de niños que sean particularmente vulnerables o tengan necesidades específicas.
- d. Identificar las comunidades en que hayan niños particularmente expuestos a riesgos, y entrar en contacto directo y trabajar con ellas y
- e. Informar, sensibilizar y movilizar a la opinión pública y a los grupos interesados, incluidos los niños y sus familiares.

Guatemala por su parte cuenta con algunos instrumentos de políticas nacionales como son:

Los Acuerdos de Paz, con el propósito de una paz firme y duradera, en la búsqueda de un desarrollo integral más incluyente, y el Plan Nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y la protección a la adolescencia trabajadora, concebido como un documento de política nacional, donde todos los actores sociales, públicos y privados, puedan ver reflejadas sus acciones dirigidas a la erradicación del trabajo infantil y protección de la adolescencia trabajadora.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el período correspondiente del año 2001 al 2004, ha realizado esfuerzos para llevar a cabo la reforma educativa que pretende estar encaminada a incrementar la cobertura, la calidad y el acceso escolar, procurando profesionalizar a los maestros, descentralizando y modernizando el sistema educativo y fomentando la alfabetización y la educación intercultural y bilingüe, dentro de los programas de mayor impacto sobre el trabajo infantil.

#### **4.6. Combate al trabajo infantil en Guatemala**

De conformidad con estudios hechos en otros países, parece que muchas actividades que se realizan no tienen relación directa con la abolición del trabajo infantil, sin embargo éstas inciden de manera importante en este fenómeno, veamos las siguientes opciones:

Reducción de la vulnerabilidad en los hogares, desarrollar acciones que contribuyan a que no bajen los ingresos de todos aquellos hogares que están en dificultades económicas o de pobreza o que han sido víctimas de algún desastre o de problemas de familiares. Para esto, se necesita mejorar el sistema de protección social, el que aún es bajo comparado con otros países por el poco gasto público que se hace en él. Por otra parte se puede decir que la seguridad social está muy dividida y no cuenta con un programa que atienda a todos en el cuidado de la salud y la seguridad social.

El aumento del acceso a la educación y mejorar la calidad educativa, fortalecer la calidad de la enseñanza y apoyar a que más niños, niñas y adolescentes tengan acceso a ella, teniendo escuelas más cercanas, esto ayudaría enormemente a tener mayor acceso a la educación y así detener el trabajo de estos, además concientizar a las familias para que reflexionen respecto de la importancia de la educación y que es necesario invertir en los estudios de los menores, para que estos tengan un futuro diferente.

De lo antes citado se obtendrán resultados idóneos, si los padres de familia contribuyen con los maestros teniendo un mejor control sobre sus hijos para la asistencia a clases y con ello evitar la deserción escolar y además los maestros deben actualizar la calidad de los conocimientos impartidos y reduciendo los gastos escolares para que los padres puedan pagar los estudios de sus hijos y tengan más interés en que ellos estudien y puedan comprar los útiles que ellos necesitan, en esto el gobierno puede ayudar a través de becas, cuadernos, libros, útiles, refacción escolar, subsidio al transporte, quitar los cobros de inscripción, no exigir el uniforme escolar y mejorar calendario escolar para que este sea mejor aprovechado por los menores.

Mejorar el acceso a los servicios básicos. aunque han existido esfuerzos en aumentar este tipo de servicios, la población no logra beneficiarse, satisfactoriamente de ellos, por lo que se debe mejorar la inversión a manera de poder satisfacer las necesidades básicas de la población. Dicha inversión merece ser dirigida a los grupos en mayor desventaja como son los hogares pobres, rurales e indígenas.

#### **4.6.1. Algunas opciones para enfrentar el trabajo infantil**

Las características del trabajo infantil varían en el campo y la ciudad, como por ejemplo el número de niños y niñas trabajadores en el campo es tres veces más que el de las ciudades, además los niños del área rural se concentran más en la agricultura y los del área urbana se distribuyen en otros sectores, de igual manera, los riesgos que tiene

cada uno son diferentes, por eso es importante fijarse en estas diferencias para atender el trabajo infantil.

Opciones para atender el trabajo infantil en el campo. En primer lugar se observa que retirar a los niños y niñas del campo de las tareas agrícolas es muy difícil de aceptarlo por la comunidad, lo que significa que será un gran esfuerzo, por lo que no se hará en corto tiempo, además del problema que representa en si mismo este tipo de trabajo, debe tomarse en cuenta que cerca de cuatro de cada diez de los niños y las niñas que trabajan en agricultura no asisten a la escuela, 38.8%, y que se enfrentan a peligros graves, atender con cuidado los asuntos de las costumbres y de las diferentes culturas que hay en el campo con respecto al trabajo infantil.

Opciones para atender el trabajo infantil en la ciudad. El trabajo en la ciudad presenta grandes peligros para la salud y bienestar de los menores, por lo que los esfuerzos para atender el trabajo infantil deben dirigirse a retirar a los niños y niñas de los trabajos que hacen fuera de sus casas y procurar que los padres tengan la voluntad y recursos para enviarlos a la escuela, además es necesario controlar el trabajo informal que se lleva a cabo en la calle y que ocupa mucha mano de obra de los menores, por otra parte hay que tomar en cuenta que las niñas que trabajan en casas ajenas, están expuestas a muchos riesgos, por eso se deberá buscar un mecanismo para controlar este tipo de trabajo.

Opciones para atender las peores forma de trabajo infantil. Los niños y niñas involucrados en las peores formas de trabajo infantil son los que sufren las peores violaciones a sus derechos con altos riesgos físicos, psíquicos, morales y sociales que repercuten en su salud y su desarrollo integral, para poder atender este problema es necesario, primero tener más información sobre este fenómeno, y fortalecer a las organizaciones e instituciones para lograr una adecuada inserción social de los infantes que trabajan en la calle, que son los que mayormente están expuestos a estas formas de explotación.

## **4.7. Programas existentes de intervención del trabajo infantil**

“...Existe un consenso en todos los sectores del país, de abolir las peores formas de trabajo infantil. La focalización de las acciones tendientes a lograr la erradicación del trabajo infantil a proteger al adolescente trabajador se desarrollan en instituciones públicas y privadas que convergen en la necesidad de asegurar la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, en salud, educación y otros servicios.”<sup>17</sup>

### **4.7.1. Organizaciones gubernamentales y programas de acción**

Las instituciones gubernamentales que tienen la responsabilidad de desarrollar programas y acciones dirigidas a la abolición del trabajo infantil y a la protección de la adolescencia trabajadora son:

Ministerio de Trabajo y Previsión Social: quien es la institución gubernamental que tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los tratados internacionales y de la legislación laboral contemplada en el Código de Trabajo y las políticas diseñadas para el cumplimiento de las mismas este Ministerio cuenta con una unidad específica, que se creó el ocho de mayo de 1992, con el fin de orientar y proteger directamente a la niñez y adolescencia trabajadora.

“La unidad de protección al menor trabajador, la ley le otorga las siguientes funciones:

- a. Difundir los tratados internacionales sobre derecho humanos relativos a la niñez, ratificados por Guatemala;
- b. Facilitar la articulación de políticas sectoriales que permitan erradicar el trabajo infantil y proteger a la adolescencia trabajadora;

---

<sup>17</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Plan Nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección de la adolescencia trabajadora.** Pág. 19.

- c. Sensibilizar a todos los sectores de la sociedad sobre la situación de la niñez y la adolescencia trabajadora;
- d. Velar porque el adolescente trabajador tenga acceso a la capacitación acorde a su desarrollo integral como persona;
- e. Promover la participación de la adolescencia trabajadora en organizaciones sindicales;
- f. Informar y orientar a la adolescencia trabajadora sobre sus derechos laborales; y
- g. Coordinar a las instituciones que promuevan la erradicación del trabajo infantil y protejan a la adolescencia trabajadora.”<sup>18</sup>

El Ministerio de Educación, MINEDUC, es la institución del Estado que se encarga de desarrollar y ejecutar las políticas educativas que se impulsan en el país ostentando los principios de equidad, interculturalidad, calidad, democratización y sostenibilidad. Dentro de sus programas específicos están, las becas escolares, dirigidas a niñez en estado de vulnerabilidad, la dieta escolar prioritariamente en el área rural, la educación extra escolar.

“Uno de los principales logros obtenidos con la participación del Ministerio de Educación dentro del proceso de Consulta Nacional para la elaboración del Plan Nacional ha sido la necesidad de incorporar dentro del proceso de la reforma educativa temas sobre derechos de la niñez, así como fortalecer la alternativa, atender la inasistencia, deserción, repitencia y bajo rendimiento escolar. También se recomienda fundamentalmente, fortalecer los gobiernos locales y las Juntas Escolares. El Ministerio dentro de sus políticas, expresa su principal interés de incrementar el acceso a la

---

<sup>18</sup> **Ibid.** Pág. 19.

educación, coherente a la realidad de la población escolar, mejorando la atención y motivación de los maestros en su asignación”.<sup>19</sup>

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, instituciones que tienen como mandato constitucional velar por la salud en atención primaria y curativa de la población en general, otorgando al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social una atención prioritaria a la seguridad e higiene laboral de la población trabajadora.

La secretaría de bienestar social de la presidencia de la república, que es el ente rector de las políticas sociales dirigidas a grupos vulnerables, depende de la presidencia de la república y actualmente tiene una cobertura nacional a nivel urbano.

#### **4.7.2. Organizaciones de empleadores, de los trabajadores y no gubernamentales y sus programas de acción**

“Entre las organizaciones de carácter privado que, si bien no tienen una orientación de trabajo dirigida específicamente a la problemática de niñez y adolescencia trabajadora asumen compromisos y programas de acción que contribuyen a velar por los derechos y la protección de este sector de la población.”<sup>20</sup>

Las organizaciones de empleadores que están representadas en el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, CACIF, es una de las organizaciones de mayor importancia e incidencia en la vida política y económica del país que agrupa a todas las cámaras empresariales de la distintas ramas de actividades y que son representativas de mas de 80 mil empresas de las cuales el 75 por ciento son pequeñas y medianas empresas.

---

<sup>19</sup> Organización Internacional del Trabajo. **Informe Nacional sobre Trabajo Infantil Guatemala.** Pág.83.

<sup>20</sup> **Ob.cit.** Pág. 20.

“El sector empresarial guatemalteco través del CACIF con la intención de cumplir con la no contratación de niños y niñas menores de 14 años, ha elaborado aprobado un Código de Conducta en donde se establecen medidas y sanciones a los asociados que realicen dichas contrataciones.”<sup>21</sup>

“Sin embargo, la problemática del trabajo infantil no ha sido prioridad en sus agendas de trabajo ya que su mayor interés es la regulación de las normas legales dirigidas a los adolescentes trabajadores. En este sentido, ha manifestado al Ministerio de trabajo y Previsión Social su interés de abrir espacios al dialogo para el análisis de discusión sobre las normativas que regulen la contratación de los adolescentes trabajadores ....En el año 1999 iniciaron acciones dirigidas a esta problemática a través del otorgamiento de becas y capacitación laboral para el adolescente trabajador. Dicha iniciativa es apoyada por la Oficina de Actividades con los empleadores de OIT.”<sup>22</sup>

El sector sindical a través de la Unión Guatemalteca de Trabajadores, UGT, integrada por la Confederación de Unidad Sindical, CUSG, la Central de Trabajadores de Guatemala, CGTG, la Central de trabajadores del Campo, CTC, y La Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación Agro Industrias y Similares, FESTRAS, crearon la comisión sindical para la erradicación del trabajo infantil, esta comisión con el apoyo de IPEC/OIT elaboró un plan estratégico, orientado en tres líneas de acción que consiste en la promoción y difusión de los tratados internacionales y legislación nacional, vigilancia y denuncia y las acciones directas.

El grupo de ONG'S para el seguimiento del tema del trabajo infantil por sus siglas, GTI integrada por veinte organizaciones que trabajan con la niñez, tiene como labor la acción directa en la defensa de los derechos de la niñez a través de la gestión de políticas públicas, comunicación, e investigación, catorce de estas organizaciones hacen parte de la Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niño por sus siglas, CIPRODENI organización coordinadora de la sociedad civil que trabaja

---

<sup>21</sup> **Ibíd.** Pág. 20.

<sup>22</sup> **Ob.Cit.** Pág. 85.

en el ámbito nacional para incidir en la vigencia de los derechos de la niñez y la adolescencia articulando acciones que generen movilización social en el país para hacer positivos los derechos de las niñas, niños y los adolescentes, priorizando su protagonismo.

Sus objetivos son promover el conocimiento, aceptación y respaldo a la convención sobre los derechos del niño, informando sobre el desarrollo de su aplicación, verificando su cumplimiento y denunciando las violaciones; fortalecer y apoyar formas de organización, expresión y participación de la niñez permitiendo la generación de un movimiento nacional de niñez y la adolescencia en Guatemala; a través de una visión de la niñez y adolescencia como sujeto social de derecho.

Para alcanzar estos objetivos, CIPRODENI cuenta con diversas estrategias, así como programas entre los cuales podríamos mencionar; el programa de comunicación social, programa de educación y formación de recursos humanos, programa de defensa y denuncia de la aplicación de la convención sobre los derechos del niño, tratados internacionales y leyes nacionales afines, programas de Investigación , programa de promoción de la organización, movilización social y protagonismo de la niñez y adolescencia, y programa de fortalecimiento organizacional.

“Las ONG’s que hacen parte de CIPRODENI son las siguientes

ADEJUC (Alianza para el Desarrollo Juvenil Comunitario)

Atiende a los niños del área rural en procesos educativos; trabajan prioritariamente con los niños del conflicto armado. En referencia a la niñez trabajadora ha impulsado investigaciones participativas principalmente interpretando los intereses y necesidades de la niñez indígena trabajadora.

AID (Asociación de Desarrollo Integral)

Esta ubicada en el municipio de Coatepeque en el departamento de Quetzaltenango. Desarrolla programas de educación, salud, y asistencia económica familiar en los cuales aborda el tema del trabajo infantil.

#### CEIPA (Centro Ecuménico de integración Pastoral)

Desarrolla programas de asistencia a la niñez trabajadora de Quetzaltenango. Comenzó apoyando a los niños trabajadores limpiabotas y vendedores en los mercados, con alimentos nutricionales y posteriormente implanto programas de educación alternativa.

#### Asociación Grupo Ceiba

Promueve organizadamente, que la niñez, adolescencia y población adulta, busquen y apliquen respuestas adecuadas que les permitan reconocer el tejido social, y alcanzar así, el desarrollo comunitario. Tiene como grupos de atención, a la niñez y adolescencia con problemas de droga, analfabetas o en retraso escolar, y trabajadora. Con respecto al tema del trabajo infantil facilitan los espacios de reflexión capacitación, y de trabajo digno y remunerado al adolescente, esta ubicada en el asentamiento el Limón de la zona 18 en la ciudad de Guatemala.

#### Asociación Casa Alianza

Es una organización internacional que en Guatemala asiste y protege a la niñez que vive en las calles y maneja un proceso de inserción voluntaria a través de diferentes programas. Dentro de sus programas capacita a adolescentes, principalmente los niños que han vivido en las calles y que han logrado un nivel de retiro significativo.

#### Asociación Proyecto Conrado de la Cruz

Atiende a los niños, niñas, y adolescentes que trabajan en empleos domésticos, maquilas, ventas en el mercado, fabricación de tortillas y agricultura. Los capacita en el conocimiento de sus derechos laborales y desarrollo programas en el área de salud, educación, derechos humanos y género.

#### CHILDHOPE (Fundación Esperanza de los Niños).

Trabaja con la niñez en situación de vulnerabilidad social y fundamentalmente en tres grandes líneas: a) el trabajo de atención y prevención al niño de la calle, b) el trabajo de movilización y sensibilización con los niños trabadores, c) el apoyo a poblaciones,

comunidades, o grupos que han sido víctimas de violencia. Apoya el desarrollo de estrategias y metodologías de atención para la niñez.

#### CEDIC (Centro de Desarrollo Integral Comunitario)

Tiene como objetivos cambiar la situación de los niños que viven en la calle por medio de la asistencia médica, educativa y psicológica, a través de una atención asistencial. Sus programas son implementados a través de la atención directa en las calles, y también en hogares de rescate inmediato y de hogares estables. Esta institución coordina con los Tribunales de Menores, Ministerio Público, Secretaria de Bienestar Social y Centro de Tratamiento y Orientación de Menores. (TOM).

#### PRONICE (Pro Niño y Niña Centroamericanos)

Cuenta con un programa de investigación destinado a profundizar el conocimiento sobre las condiciones en que vive la niñez en estado de vulnerabilidad y riesgo. Otro programa de PRONICE es el de comunicación, que tiene como objetivo generar la discusión sobre la problemática de la niñez, para lo que se editan folletos a petición de las instituciones.

#### CEADEL (Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local)

Tiene como objetivo potenciar y desarrollar la capacidad de la población y especialmente de los grupos vulnerables, niños y mujeres y jóvenes.

#### PAMI (Programa de Apoyo para la Salud Materno-infantil y para la salud de otros Grupos de Riesgo).

Dentro del área de trabajo de investigación, PAMI adquirió experiencia al desarrollar más de 10 investigaciones relacionadas con el tema de trabajo infantil. La finalidad de sus investigaciones esta orientada a generar espacios de análisis y debate sobre este tema, así como hacer visible la situación de la niñez trabajadora a través de publicaciones, foros, y la implicación de los medios de comunicación social.

FUNDESCO (Fundación Para el Desarrollo Comunitario).

Promueve la participación, organización y gestión de niñas, niños, jóvenes y adultos con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.

FUNDACION ESFRA (Fundación Ecuménica Guatemalteca Esperanza y Fraternidad).

Tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de la comunidad por medio de acciones encaminadas a solucionar problemas de salud y medio ambiente e impulsar la participación de las niñas y las mujeres en procesos educativos y gestión comunitaria.

UDINOV (Asociación Unidad de Desarrollo Integral La Novena).

Para esta ONG su fin principal es de carácter socio-educativo, formativo y de educación laboral, para los niños y niñas que viene en la calle. Su línea de atención indica la asistencia social y promoción humana, su programa llamado “Solidaridad Juvenil Comunitaria” que cuenta con los componentes de educación y formación niñez y juventud comunitaria.

CONANI (Comisión Nacional Acción por los niños).

Tiene tres programas de trabajo: el de promotores Juveniles Comunitarios; la Escuela de Padres de familia, y el Programa de Centros de Educación Alternativa para adolescentes trabajadores. La comisión apoya a adolescentes de áreas marginales. De la población que asiste a estos centros el 90% son adolescentes trabajadores, de maquilas, cuida carros, vendedores en el mercado, albañiles, mecánicos, trabajadores en casas particulares.

CALDH (Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos).

Su principal función está dirigida a la asesoría legal en materia de derechos humanos. Sin embargo, dentro de sus fines esta el de promover acciones en materia de legislación que permita erradicar el trabajo infantil.

ASCATED (Asociación de Capacitación y Asistencia)

PENNAT (Programa Educativo del Niño, y Niña y Adolescente Trabajador).

Cuenta con un currículum educativo propio, aprobado con el Ministerio de Educación a través de la dirección General de Educación Extra-Escolar. Actualmente PENNAT es un programa independiente de Child hope que ha logrado obtener el reconocimiento del Ministerio de Educación como un subsidio de dicho ministerio para la implementación de sus programas educativos.

Visión Mundial, es una organización internacional con orientación religiosa, que facilita el desarrollo comunitario atendiendo a las familias y sus hijos e hijas a través de patrocinio:"<sup>23</sup>

Otras organizaciones de carácter privado que se preocupan de la problemática de la niñez y la adolescencia son:

El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, INTECAP, es una institución de carácter semi-autónomo cuyo fin principal es promover y desarrollar el recurso humano para el incremento de la productividad, con programas de formación, capacitación, habilitación y complementación técnica especializada.

La Asociación Eduquemos a la Niña, es una entidad guatemalteca, privada, no lucrativa, social, educativa y apolítica, constituida para aumentar en forma perceptible el porcentaje de retención y graduación de las niñas en la escuela primaria formal.

Empresarios Juveniles de Guatemala es una organización no lucrativa, creada en 1988 por Fundación Tecnológica por sus siglas, FUENTEC, se dedica a implementar programas de educación empresarial a niños, niñas y jóvenes mediante el método de aprender haciendo.

---

<sup>23</sup> **Ibid.** Págs. 87 a 92.

### **4.7.3. Organismos internacionales**

La Organización Internacional del Trabajo, cuenta con el programa internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil por sus siglas, IPEC, el cual fue creado en 1992 para desarrollar conjuntamente con gobiernos, sectores privados, oficiales , y demás agentes sociales acciones concretas con el fin de atenuar los efectos del trabajo infantil y lograr su erradicación. Para ello se llevan a cabo programas de acción directa y se promueve el desarrollo de políticas nacionales.

El Fondo de Naciones Unidas para Infancia, UNICEF, en su política de defensa y garantía de los derechos de la infancia, se basa en cuatro estrategias de implementación para construir una cultura de respeto por los derechos humanos y satisfacer las necesidades básicas a través del cumplimiento de los derechos económicos y sociales; generación de políticas públicas; existencia y aplicación de leyes, reglamentos, para la niñez y mujeres, en coherencia con los derechos, y el aumento de cobertura de los servicios estatales y no estatales: incremento de la cobertura y la calidad de los servicios básicos, y avanzar en el cumplimiento universal de los derechos, especialmente para las poblaciones más marginadas, empoderamiento de la sociedad civil; formación y promoción de redes de la sociedad civil y de la organización comunitaria que defienden los derechos humanos y participan a nivel nacional, departamental y comunitario en la vida, pública y política con propuestas y demandas, trabajo integrado: aplicación de un modelo de atención integral hacia la niñez, la mujer y la familia guatemalteca en los departamentos de Huehuetenango, Guatemala, Izabal, y Zacapa.

Save The Children está integrada por 26 organizaciones distintas alrededor del mundo, con sede en Suecia, de las cuales tiene presencia en Guatemala. Los principios de estas organizaciones se basan en el respeto y toman como marcos generales los Convenios y disposiciones de la OIT, en materia de niñez trabajadora.

La Misión Técnica Alemana, por sus siglas GTZ, a través del proyecto de fortalecimiento integral de jóvenes que se ejecuta conjuntamente con el Ministerio de Educación, promueven desarrollo de políticas juveniles a nivel municipal y nacional en Guatemala. Asesora a la unidad del menor trabajador en el diseño, preparación, ejecución y evaluación de actividades dirigidas a la adolescencia trabajadora.

## CAPÍTULO V

### 5. La postura de los actores sociales con relación al trabajo infantil

Los estudios realizados en el contexto latinoamericano revelan la existencia de dos corrientes antagónicas predominantes, de las cuales derivan otras posturas intermedias con respecto al tema del trabajo infantil.

Según Heidel. “Esta controversia tiene su origen en los años setenta cuando el Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo de la OIT estableció la meta de abolir todo trabajo infantil.”<sup>24</sup>

Esto según el mismo autor, fue formulada con la participación decisiva de los sindicatos de los países industriales y se centro en sector formal. Simultáneamente, en América latina empezó a formarse un movimiento de niños trabajadores y fue dentro de su contexto, y con miras al sector informal, que se propagó el derecho del niño a trabajar junto al derecho a la libre determinación, lo cual incluye derecho de participación, estos dos polos, según reconoce Heidel, se basan en:

Por un lado “La postura asumida por el Convenio 138 sobre edad mínima de admisión al empleo surgió, según Liebel, del concepto y modelo cultural europeo de la infancia, en el cual se entiende esta etapa como una faceta de inmadurez la cual hay que garantizar la plena protección del niño y para la cual, el trabajo infantil en principio, significa peligro y nocividad, por el otro lado la postura alternativa se basa en una concepción opuesta a la descrita, basada en el protagonismo de la niñez y en su consideración como sujetos sociales.”<sup>25</sup>

La primera de estas corrientes es la abolicionista que se opone claramente a la vinculación de la niñez a cualquier forma de trabajo que suponga interferencia con su

---

<sup>24</sup> Ob. Cit. Pág. 68.

<sup>25</sup> Ibid. Pág. 69.

desarrollo integral, esta corriente plantea como meta la eliminación progresiva del trabajo infantil nocivo y pretende la eliminación de la explotación de la niñez mediante el incremento progresivo de la edad mínima de ingreso al trabajo.

Esta corriente no aboga por la abolición del trabajo que realizan los niños conforme a su edad y a su grado de desarrollo físico, mental y moral. Solamente propugna por la abolición del trabajo infantil entendido como explotación y obstaculización para el desarrollo, es decir trabajo infantil como lo define OIT, quien aboga por esta corriente.

Los mecanismos abolicionistas adoptados por Organización Internacional del Trabajo se centran en el aumento progresivo mediante la legislación de la edad mínima para trabajar. Los mecanismos adoptados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por sus siglas, UNICEF, se centran en la universalización de la educación como la medida más efectiva para lograr la erradicación del trabajo infantil.

Por el contrario, la corriente antiabolicionistas hace una interpretación extensiva de los principios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y apoya la existencia del trabajo infantil y juvenil como medio de formación y de dignificación de la niñez. “Argumentando que también es un derecho humano de los niños acceder al trabajo y formar parte de las comunidades como personas activas económica, social, cultural, y políticamente.”<sup>26</sup>

Esta postura tiende al mantenimiento del trabajo infantil bajo la justificación de la ineficacia de los sistemas escolares y de la inexistencia de mecanismos eficaces para combatirlo. Quienes apoyan esta postura procuran el empoderamiento de los niños a través de distintos mecanismos como la organización dentro de sus lugares de trabajo UNICEF según en el año de 1996. La corriente antiabolicionista asume la organización de la niñez trabajadora como estrategia para combatir la explotación, el maltrato de su dignidad y la negación de su rol social y establece que no se debe privar de un trabajo adecuado a nadie, independientemente de la edad que tenga.

---

<sup>26</sup> Ob. Cit. Pág. 69.

Liebel denomina a esta postura valoración crítica del trabajo infantil y parte de la idea de que solo es posible combatir la explotación de los menores si se amplía lo más posible el espacio de actuación y las opciones de los niños y fortalecemos su estatus social. Esto significa que, ante todo e independientemente de las condiciones en las que se efectúa, el trabajo infantil debe ser socialmente reconocido como actividad generadora de valor económico, lo indicado por su parte, requiere que se revitalice una cultura laboral en la sociedad que conciba el trabajo en todos sus posibles significados para el ser humano y la dignidad de este, también para los niños.

Esto significa que el trabajo de los niños ya no debe ser devaluado y despreciado tan solo por el hecho de ser realizado por ellos; según este enfoque, las acciones y medidas contra el trabajo infantil deberían mejorar las posibilidades de los niños afectados para poder defenderse en el lugar, lo que significa fortalecer sus organizaciones, autoestima y reconocimiento social.

Existen otras posturas intermedias, tales como la postura tradicional que se caracteriza por considerar la problemática como una situación aislada, lo que incide en el tratamiento fragmentado del fenómeno mediante su reducción a políticas que abordan solamente uno de sus aspectos, generalmente el laboral, ignorando su conexión con la economía, la educación, la política, la salud, entre otros.

Esta corriente se caracteriza por la visión paternalista y vertical, por la consideración de la niñez como objeto pasivo de protección y cuidado y como beneficiario de políticas y programas dirigidos hacia él y deriva de la pretensión de los gobiernos latinoamericanos de ocultar la verdadera dimensión de la problemática del trabajo infantil. Ello los lleva a asumir posiciones que excluyen aun más a este segmento poblacional.

Dentro de las corrientes o posturas intermedias se identifica la postura economicista, que considera al trabajo infantil como consecuencia de las condiciones económicas

que obligan a las familias más pobres a movilizar todos los recursos humanos posibles, en el esfuerzo por mantener un mínimo nivel de subsistencia. Según esta postura, la solución para la erradicación del trabajo infantil es el fortalecimiento, la modernización y la competitividad de la economía, planteando cambios macroeconómicos, también atribuye el fenómeno del trabajo infantil a la falta de eficacia de la legislación adecuada.

Se menciona también a la postura cortoplacista o ecléctica, caracterizada por su focalización en el mejoramiento de las condiciones de vida inmediatas de la niñez trabajadora sin asumir como meta la eliminación del trabajo infantil y sin entrar en consideraciones sobre los paradigmas de infancia o de trabajo.

Se considera a los dos planteamientos anteriormente expuestos como una corriente, las mismas no se encuentran suficientemente desarrolladas ni asumen posturas definidas como para atribuirles tal categoría. Por eso podrían considerarse más bien como tendencias institucionales en el abordaje de la problemática del trabajo infantil.

Es preciso apuntar que planteando argumentos aparentemente contradictorios, tanto los abolicionistas como los antiabolicionistas persiguen la erradicación de la explotación económica de los niños y de todo trabajo que interfiera o les cause daño de cualquier naturaleza; en cuanto a la sustancia, ambos planteamientos persiguen igual finalidad.

### **5.1. Para el caso de Guatemala existen tres categorías**

Con base en la información obtenida en las distintas instituciones, es posible identificar básicamente tres categorías dentro de las cuales se enmarca la posición de los actores sociales entrevistados, estas fueron construidas a partir de las respuestas proporcionadas, quienes definieron a sus respectivas instituciones como entidades que frente al trabajo infantil asumen las posturas descritas en los sucesivos.

### **5.1.1. La erradicación progresiva del trabajo infantil, la postura abolicionista**

Esta postura es asumida por la Secretaria de Bienestar Social, SBS, “Donde se considera que la erradicación puede consolidarse a través de los programas y políticas públicas que cubran las necesidades familiares.”<sup>27</sup>

Dentro del sector gubernamental, también la Unidad del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil reconocen esta corriente y encuentran su documento guía en el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo, y la Protección de la Adolescencia Trabajadora, ambas instituciones hacen énfasis en la prevención y en la sensibilización como mecanismos para promover la erradicación progresiva del trabajo infantil.

Asimismo la Procuraduría General Nación, el sector sindical, IPEC-OIT y UNICEF se inclinan por esta postura haciendo especial referencia a la necesidad de concretar condiciones necesarias para el efecto.

### **5.1.2. La postura de restitución de los derechos de los niños y niñas trabajadores y el cumplimiento de la ley**

Esta categoría puede dividirse en dos vertientes: la primera y más amplia, relativa a la protección de la restitución de los derechos humanos; la segunda vertiente, más restringida, relativa al cumplimiento de la ley laboral. Con esta corriente se identificó el presidente de la Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia del Congreso de la República, quien señaló que frente al fenómeno del trabajo infantil, la prioridad del órgano que dirige es llevar a la práctica las disposiciones del Código de Trabajo y de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, según su opinión, “El niño como sujeto tiene derecho a trabajar, por lo que hay que regular el trabajo infantil, estableciendo condiciones adecuadas, sin prohibirlo.”<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Ob. Cit. Pág. 69.

<sup>28</sup> Ob. Cit. Pág. 70.

Por su parte, la defensoría de la niñez de la Procuraduría de los Derechos Humanos señaló “que su postura es llevar a la práctica la Convención de los Derechos del Niño, es decir, garantizar el pleno goce de los derechos humanos de la niñez y proteger contra la explotación económica.”<sup>29</sup>

Siguiendo la vertiente mas restringida dentro de esta postura, es decir, la de cumplimiento de la ley laboral, no de las normas de derechos humanos en general, se encuentra el sector empresarial quien manifestó que como sector formal de la economía del mundo. “Su posición es de respeto a la ley laboral como mecanismo para lograr el desarrollo económico.”<sup>30</sup>

Particularmente en globalizado dentro del cual el mercado marca la ética y señala reglas como la no utilización de mano de obra infantil y el respeto a los derechos de los trabajadores. Tener niños y adolescentes, según el representante de Comisión de Asuntos Laborales del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, CACIF, es más un acto de caridad que de buena administración puesto que los niños no producen igual que los adultos.

### **5.1.3. La postura de eliminación de las formas riesgosas del trabajo infantil o de las peores formas del trabajo infantil**

La postura de erradicación progresiva promovida por OIT y UNICEF está encaminada a la eliminación de las formas riesgosas e intolerables de trabajo infantil, prioridad dentro de las metas propuestas. Sin embargo, sin necesidad de ser congruente con una postura estrictamente abolicionista, el programa educativo para niños, niñas y adolescentes trabajadores por sus siglas, PENNAT, inclina por la reducción de los trabajos riesgosos que ejercen los niños.

---

<sup>29</sup> Ibid, Pág.73.

<sup>30</sup> Ibid. Pág.73.

En términos generales, el sector gubernamental tiene dificultad para definir claramente su postura en torno al fenómeno del trabajo infantil, esto refleja que a pesar de la existencia de un plan nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de la adolescencia trabajadora el mismo no ha sido interiorizado de manera uniforme en todas las instituciones ni se ha dado a conocer sistemáticamente en la administración pública. Únicamente las altas autoridades de algunas instituciones claves como la Unidad del Menor Trabajador y de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, respondiendo en consonancia con lo establecido en el plan.

Al referirse al Organismo Legislativo, en el que la Comisión de la Mujer, del Menor y la Familia, define su postura en torno al cumplimiento de la ley laboral, mencionando incluso que el trabajo infantil no debería prohibirse sino simplemente regularse. Mientras que la Comisión de Trabajo adopta enfáticamente es sus dictámenes la postura de la erradicación progresiva.

Dentro de las organizaciones no gubernamentales que velan por los derechos de la niñez, prevalece la concepción de restitución de los derechos de los niños más que el consenso en cuanto a la prohibición o permisión del trabajo infantil. Esta restitución de derechos ha llevado a las organizaciones no gubernamentales a apoyar los procesos de organización y protagonismo de la niñez trabajadora lo cual, en definitiva, no demuestra un marcado interés por la erradicación del trabajo infantil, sino más bien por la dignificación de la niñez trabajadora.

## **5.2. La postura que incorporan las normas**

Al hablar de la postura que incorporan las normas se está haciendo referencia a la decisión política que el Estado de Guatemala ha adoptado frente al trabajo infantil y que se encuentra plasmada en los instrumentos jurídicos de naturaleza nacional e internacional.

Esta decisión política expresada en términos jurídicos obliga al gobierno de Guatemala a intervenir frente al problema de una forma determinada, excluyendo de su campo de acción todo aquello que no sea congruente con el posicionamiento estratégicamente seleccionado. Se entiende que frente a la existencia de casi un millón de menores que trabajan para sobrevivir el gobierno está obligado a definir actos de intervención que garanticen el goce o la restitución de los derechos humanos de estos menores.

La decisión política frente a la problemática del trabajo infantil fue plasmada, en el Plan Nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y la protección de la adolescencia trabajadora, que estableció la necesidad de la elaboración de una política que permita abolir el trabajo infantil, y sus principales objetivos son; prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger a la adolescencia promoviendo políticas públicas de atención, inversión y de participación que involucren a todos los sectores; con la finalidad de obtener compromisos y definir acciones conjuntas que promuevan la solución del problema iniciando con el trabajo de alto riesgo en personas menores de dieciocho años.

Del título que recibió dicho plan, así como de su contenido, se extrae la postura asumida por el Estado de Guatemala, de prevención y erradicación del trabajo infantil. Es necesario llamar la atención sobre el hecho respecto que en dicho documento se utilizan indistintamente los términos abolición y erradicación del trabajo infantil sin tener en cuenta que los mismos tienen un contenido distinto.

La decisión política frente al fenómeno ha sido definida, según establece el Plan Nacional, con base en un marco jurídico previamente establecido, sin embargo, este marco jurídico que sirvió de impulso para la elaboración del mismo, presenta incongruencias e insuficiencias que dificultan la consolidación del referido plan, ya que la postura incorporada en la legislación es ambigua.

Las características del marco jurídico que regula la materia, las que permiten afirmar que el mismo posee una postura contradictoria con relación al fenómeno, existen

distintos instrumentos jurídicos que se refieren al tema, es posible identificar al menos cuatro tendencias distintas.

Posturas que incorporan la legislación en materia de trabajo infantil:

a. Abolición de todo trabajo infantil y acción inmediata contra las peores formas: Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

b. Restitución de los derechos de los niños y niñas que trabajan: Ley de Dignificación y Protección Integral de la Mujer y Ley de Desarrollo Social.

c. Protección contra explotación económica: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, CDN.

d. Prescripción versus permisión del trabajo infantil prohibición del trabajo a menores de 14 años y excepciones calificadas a la regla: Constitución Política de República de Guatemala, Código de Trabajo, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

### **5.2.1. Análisis de la tendencia doctrinaria que se sigue en Guatemala en la aplicación de leyes sobre la erradicación del trabajo infantil**

Existe incongruencia en la postura que asume constitucionalmente el Estado de Guatemala frente al tema del trabajo infantil, existe una postura que es a nivel constitucional y se trasfiere a los instrumentos jurídicos producidos en el ámbito nacional, contradicción que aparece en el Artículo 102 literal L de La Constitución Política de la República de Guatemala, por un lado tenemos la regla general constituida por la prohibición del trabajo a menores de 14 años y por otro lado la admisión a las excepciones a dicha regla, que según la norma referida son las contenidas en la ley, esto nos remite al Código de Trabajo, en su Artículo 150 el que se refiere a la

posibilidad de que la Inspección General de Trabajo extienda autorización para permitir el trabajo de menores de 14 años, cuando pruebe los siguientes extremos:

a. Que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tiene a su cargo el cuidado de él;

b. Que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatible con la salud física, mental y moral del menor; y

c. Que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación.”

Con base a este artículo se podría llegar a la conclusión, que la legislación considera la pobreza y la pobreza extrema como causa del trabajo infantil, normas jurídicas guatemaltecas que tiene relación con el trabajo infantil contiene por lo menos tres posturas distintas frente al fenómeno que no permite aplicar dichas leyes en sentido de la erradicación que el plan nacional pretende, los avances en materia de legislación a partir del plan nacional, si bien aun no son suficientes son muy importantes para los niños, niñas y adolescentes trabajadores pone en evidencia la crudeza de esta realidad.

Debido a la incongruencia existente, hace que la erradicación del trabajo infantil no esté avanzando, las normas no cumplen con sus funciones que se les atribuye, la protección de niñez y adolescencia en contra ausencia de educación, salud, alimentación, previsión social y principalmente explotación económica.

## CONCLUSIONES

1. La pobreza, los valores culturales y prácticas sociales son las principales causas que determinan y explican la incidencia del trabajo infantil en Guatemala; ya que debido a estas circunstancias los niños, niñas y adolescentes se sienten forzados a ingresar al mercado de trabajo.
2. Existe carencia de información confiable y de análisis cualitativos y cuantitativos en relación al trabajo infantil en Guatemala, lo que dificulta que se encuentren formas efectivas de afrontar el problema relacionado a la explotación laboral en los menores de edad.
3. El trabajo infantil en Guatemala constituye un incumplimiento a las leyes internas y los convenios internacionales, ratificados en esta materia, lo que provoca índices superiores de mortalidad infantil, así como la disminución de oportunidades sociales y culturales a los menores para que disfruten plenamente de su niñez.
4. En el país la inasistencia, deserción y repitencia escolar, acompañadas por un modelo educativo carente de estímulos escolares y una casi ausencia de la promoción a la educación por parte de las autoridades responsables, son factores que inciden y provocan también la ocupación laboral infantil.
5. El Estado de Guatemala no tiene voluntad política para erradicar y abolir el trabajo infantil, pues no cuenta políticas sociales coherentes con la realidad de la problemática del sector infantil en el mercado laboral.



## RECOMENDACIONES

1. El Estado, a través de las instituciones y órganos encargados, debe promover y hacer cumplir las medidas efectivas para la disminución de la pobreza, además de incentivar los valores culturales y prácticas sociales para crear estímulos en la población sobre la erradicación del trabajo infantil en Guatemala.
2. Las instituciones de gobierno deben contar con estadísticas y análisis cuantitativos y cualitativos fidedignos sobre la incidencia laboral infantil en Guatemala, para poder aplicar normas objetivas para su erradicación.
3. Debe haber un eficaz cumplimiento de los compromisos aceptados por el Estado, en relación a la erradicación y abolición del trabajo infantil, para lo cual el gobierno debe implementar la infraestructura institucional y administrativa adecuada.
4. El gobierno debe implementar un sistema y un modelo educativo que cumpla con las características necesarias y adecuadas, para crear estímulos escolares, además de ello las autoridades responsables deben incrementar la promoción de la educación a los padres, niños, niñas y adolescentes, para evitar que éstos ingresen al mercado laboral.
5. El Estado de Guatemala debe tener voluntad política para erradicar y abolir el trabajo infantil, para ello debe implementar, dentro del plan nacional de gobierno, políticas sociales coherentes con la realidad de la problemática de la niñez trabajadora.



## BIBLIOGRAFÍA

Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño, PRODEN. **Entre el olvido y la esperanza la niñez guatemalteca**. Guatemala:(s.e.), 1996.

CONTRERAS, Ana Gabriela. **Trabajo infantil legislación y pobreza**. 1ª.ed.; Guatemala: Ed. De Ciencias Sociales, FLACSO, 2000.

CUMES SALAZAR, Heliodoro y Tereza Chocoyo. **Nos hacen llorar**. 1a. ed.; Guatemala: (s.e.), 1997.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Análisis situacional**. Guatemala: (s.e.),1997.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y la protección a la adolescencia trabajadora**. Guatemala: 2001-2004.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Contexto situacional del trabajo infantil y la orientación de un plan nacional**. Guatemala: 2002.

Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). **Estudio cualitativo sobre trabajo infantil en Guatemala**, informe final, Guatemala: (s.e.), 2003.

Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Programa Internacional para La Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). **Compendio de legislación para penalizar la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica**. (s.l.i.): (s.e.), 2006.

Organización Internacional del Trabajo. **Comité de seguimiento para prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico que realizan niños y niñas y adolescentes en casas particulares**. Guatemala: (s.e.), 2005.

PERALTA CHAPETON, Carlos. y Williams Mazariegos. **Niñez trabajadora en la frontera del peligro**. Guatemala: (s.e.), 1998.

### Legislación:

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Convenio 138**. Sobre edad mínima de admisión al empleo, 1990.

**Convenio 182.** Sobre las peores formas de trabajo infantil, 2002.

**Código de Trabajo.** Decreto Número 1441, 1961.

**Código Penal.** Decreto Número 17-73, 1974.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Decreto Número 27 - 2003,  
2003.

